



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 23 de junio de 2022

**Número 143**

## S u m a r i o

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expedientes de extinción de concesión de aguas públicas . . . . . 3

### **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:**

- Convocatoria de misión comercial directa a Marruecos (BDNS) . . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Cultura y Ciudadanía:  
Bases y convocatoria del Premio Internacional de Periodismo «Manuel Chaves Nogales» 2022. . . . . 4

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 607/20; número 4: autos 1243/19; número 5: autos 440/16 y 78/19; número 6: autos 400/20; número 7: autos 309/20, 311/20 y 771/20; número 9: autos 810/17; número 11: autos 1275/19, 1276/19, 1347/19 y 723/20 . . . . . 7

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Nominaciones de vías . . . . . 14
- Alcolea del Río: Presupuesto general ejercicio 2022 . . . . . 14
- Aznalcóllar: Bases reguladoras del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Formador en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . . . . 16
- Bases reguladoras de la participación como alumnado en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . . . . 21
- Dos Hermanas: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 24
- Espartinas: Expediente de modificación de créditos. . . . . 24
- Guillena: Oferta de empleo público 2022. . . . . 26
- Nombramiento de personal. . . . . 26
- Lora del Río: Modificación del sistema de actuación. . . . . 27
- Las Navas de la Concepción: Bases para la provisión interina del puesto de Secretaría-Intervención. . . . . 27

— Olivares: Convocatoria de becas por asistencia a programa formativo.....	32
— Paradas: Bases de las subvenciones a autónomos para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo ..	35
— La Puebla de los Infantes: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.....	44
— La Rinconada: Modificación de la plantilla de personal.....	47
— Tocina: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local.....	48
<b>OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:</b>	
— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Cuenta general ejercicio 2020.....	48

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-211/2021-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo y por incumplimiento de las condiciones y características esenciales (en virtud de los arts. 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Titular: Matilde Gamero Estepa.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 5,1426 hectáreas – Tratamientos fitosanitarios.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 7.819,00.

Caudal concesional (l/s): 0,78.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Sin clasificar	Casariche	Sevilla	345535	4125879

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 18 de mayo de 2022.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

34W-3762

N.º expediente: X-2268/2021-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión (en virtud de los arts. 161 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), iniciada de oficio.

Titular: Manuel Laguna Bermudo.

Uso: Riego (herbáceos) 1,2 hectáreas.

Captación:

N.º de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia
1	Río Genil	Écija	Sevilla

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 18 de mayo de 2022.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

34W-3786

## CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria misión comercial directa a Marruecos 2022 - Cámara de Sevilla.

BDNS (Identif.): 634582.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634582>

La Cámara de Comercio de Sevilla, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de la Unión Europea, en la acción Misión comercial directa a Marruecos 2022 que se celebrará los días 25 a 30 de septiembre de 2022.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 6.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Sevilla <https://sede.camara.es/sede/sevilla>. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2022/>.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Misión comercial directa a Marruecos 2022 es de 13.500,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 80% con cargo a los fondos Feder, a través del programa operativo «Plurirregional de España Feder 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a las empresas participantes.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Misión comercial directa a Marruecos en el marco de esta convocatoria para el periodo 2022 es de 17.412,00 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España Feder 2014-2020 PO»; que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Sevilla, que serán de 3.912,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Sevilla.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 13 de julio de 2022.

En Sevilla a 20 de junio de 2022.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

15W-4076

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cultura y Ciudadanía

Mediante resolución de Presidencia núm. 3769, de 20 de junio de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria del Premio Internacional de Periodismo «Manuel Chaves Nogales», edición 2022 y, conforme a lo expresado en los dispositivos primero y segundo, se procede a la publicación de las presentes.

Aprobando las bases y la convocatoria del Premio Internacional de Periodismo «Manuel Chaves Nogales», edición 2022.

Visto el expediente que se tramita por el Área de Cultura y Ciudadanía, en el que consta propuesta sobre las bases que han de regular el Premio Internacional de Periodismo «Manuel Chaves Nogales», en su edición de 2022, el informe del TAG del Área de 3 de mayo de 2022, el de la Secretaría General de fecha 19 de mayo de 2022, así como el informe de la Intervención de Fondos Provincial sobre existencia de crédito de 24.000 €, en la aplicación presupuestaria 1202.33400/48000 del Presupuesto de esta Corporación para 2022 de fecha 25 de mayo de 2022, el dictamen favorable de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 31 de mayo de 2022, y previamente conocida por la Comisión Informativa en fecha 14 de junio de 2022, en virtud de las atribuciones conferidas por la resolución 330/2022, de 7 de febrero, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, resuelve:

1.º Aprobar las bases que han de regir el citado premio y acordar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el portal de transparencia y en el tablón electrónico de anuncios de la Diputación Provincial de Sevilla, en los siguientes términos:

Con el fin de poner en valor trabajos periodísticos en los que concurren valores profesionales y humanos de honestidad e independencia, la Diputación Provincial de Sevilla convoca el Premio Internacional de Periodismo «Manuel Chaves Nogales» correspondiente al año 2022 para otorgar cuatro premios en las categorías de prensa en soporte papel o digital, radio, televisión y fotografía.

Este certamen premiará aquellos trabajos que reflejen la realidad cotidiana, la esencia del periodismo que ejercía el periodista y autor sevillano. Como decía el propio Chaves Nogales, «andar y contar es mi oficio». El objetivo de este galardón es reconocer aquella información de interés para la ciudadanía, el denominado periodismo de calle, el de ver, oír y contar a la gente lo que le importa a la gente, en los que primen la calidad, la originalidad y el compromiso ético.

La convocatoria para el año 2022 se atenderá a las siguientes

#### BASES

Primera: Podrán optar a estos premios, en régimen de concurrencia competitiva, los trabajos realizados, exclusivamente, por periodistas y fotoperiodistas de cualquier nacionalidad.

Segunda: Cada premio está dotado con 6.000 €, cantidades a las que se aplicarán las retenciones previstas en la legislación tributaria.

Las personas participantes solo podrán concurrir a los premios bajo una modalidad y una única candidatura.

Las personas participantes podrán presentarse con un trabajo original, o con una serie de trabajos originales, sobre un mismo tema o una misma temática.

A efectos del cobro de los premios, se toma como referencia las personas autoras de los trabajos ganadores, con independencia de quién haya presentado la candidatura.

Tercera: Los trabajos deben ser originales y no premiados anteriormente en otros certámenes. Si un trabajo es premiado durante el periodo que transcurre entre su presentación y la resolución del premio, aquella persona que lo presentó debe comunicarlo inmediatamente al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

En las modalidades de prensa en soporte papel o digital, radio y televisión, podrán participar las personas autoras que presenten una información, artículo, crónica o reportaje, en soporte escrito, vídeo o audio original que haya sido publicado, difundido o emitido desde el día 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022 en medios de comunicación, españoles o extranjeros, de prensa escrita o digital, radio o televisión, en lengua castellana.

En la modalidad de fotografía, podrán participar las personas autoras que presenten una fotografía que haya sido publicada desde el día 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022 en medios de comunicación, españoles o extranjeros, en soporte papel (prensa diaria o no diaria/ revistas) o soporte digital.

Cuarta: Los trabajos pueden presentarse directamente por la propia persona autora o autoras, el medio que los publicó o emitió, o por terceras personas o instituciones, siempre que sean claramente identificables y que acrediten el consentimiento de los primeras. Independientemente de quienes propongan la candidatura, la propiedad intelectual de los trabajos presentados es de las personas autoras y la presentación a esta convocatoria implica la autorización expresa a la Asociación de la Prensa de Sevilla y a Diputación de Sevilla para reproducir o difundir los trabajos en el caso de que sean premiados, siempre por motivos promocionales y sin finalidad comercial.

Los trabajos deberán presentarse junto con la solicitud del anexo I y un breve currículum del autor/a, indicando la modalidad a la que se concurre: Prensa, Radio, Televisión o Fotografía. Y con las especificaciones que constan en esta misma base, según cada modalidad.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Así la presentación de los trabajos junto con la solicitud y el currículum se realizará a través del Registro Electrónico General de la Diputación de Sevilla, accesible a través de la página web [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es). Asimismo, podrá presentarse presencialmente en las Oficinas de asistencia al Registro Electrónico de Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la LPAC.

Para los obligados a relacionarse por medios electrónicos, establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la presentación de los trabajos junto con la solicitud y el currículum se realizará a través del Registro Electrónico General de la Diputación de Sevilla, accesible a través de la página web [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es).

Los trabajos junto con la solicitud irán dirigidos al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, con el siguiente epígrafe: «Para el Premio Internacional de Periodismo Manuel Chaves Nogales 2022».

En el caso que el formato del trabajo a presentar junto a la solicitud y el currículum no pueda remitirse a través del Registro Electrónico, podrá enviarse mediante correo electrónico a la dirección: [premiochavesnogales@dipusevilla.es](mailto:premiochavesnogales@dipusevilla.es), haciendo referencia en la remisión al núm. de entrada de registro de la solicitud.

El plazo de presentación será del 1 de julio de 2022 al 1 de agosto de 2022.

Los trabajos deben presentarse, según cada modalidad, con las siguientes especificaciones:

a) Modalidad Prensa:

- En soporte papel, deberá enviarse original de las páginas completas del periódico o revista que los haya publicado, en las que pueda apreciarse la fecha de los mismos. Además, se especificará aparte el título, nombre del medio y la fecha de publicación. También podrá enviarse formato PDF si se opta por la presentación telemática.
- En soporte digital, se enviará en formato PDF, con indicación del nombre del medio y certificación de la fecha de publicación, indicando, asimismo, la dirección URL del trabajo presentado.

b) Modalidad Radio: Con indicación del nombre del medio y certificación del programa y fecha de emisión. Los trabajos de radio, incluidos los podcasts, se presentarán en un archivo en formato mp3. La duración del trabajo, o cada programa/capítulo de la serie presentada, no podrá superar los 30 minutos de duración.

c) Modalidad Televisión: Con indicación del nombre del medio y certificación del programa y fecha de emisión. Los audiovisuales presentados deberán cumplir las siguientes especificaciones: formatos admitidos: .mov / .mp4 / .avi. resolución: de 1280 x 720 píxeles en formato HD, o máxima de 1920x1080 píxeles (HD). En cualquier caso, la duración del trabajo audiovisual, individual o de una serie, no podrá superar los 30 minutos de duración.

d) Modalidad Fotografía:

- Para fotografías en medios impresos, se presentará en formato JPG un ejemplar de la imagen en soporte digital (resolución: 1800x2400 píxeles), acompañada del original de la página completa del periódico o revista que la haya publicado, en la que pueda apreciarse el nombre del medio y la fecha de publicación. También podrá enviarse en formato PDF si se opta por la presentación telemática. No se aceptarán fotografías con modificaciones, donde se inserten, sustraigan o alteren elementos de la imagen original. Sí están permitidas las correcciones de luz, color o saturación. El jurado podrá solicitar al autor-a el archivo original o Raw tomado de la propia cámara.
- Para fotografías en medios digitales, se presentará en formato JPG un ejemplar de la imagen en soporte digital (resolución: 1800x2400 píxeles), con indicación del nombre del medio y certificación de la fecha de publicación, indicando, asimismo, la dirección URL del trabajo presentado. No se aceptarán fotografías con modificaciones, donde se inserten, sustraigan o alteren elementos de la imagen original. Sí están permitidas las correcciones de luz, color o saturación. El jurado podrá solicitar al autor-a el archivo original o Raw tomado de la propia cámara.

Quinta: El jurado estará presidido por la persona que ostente la Presidencia de la Diputación de Sevilla, pudiendo delegar en el Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía o en personal directivo del Área. Como Secretario/a actuará personal funcionario del Área de Cultura y Ciudadanía, que tendrá voz pero no voto.

Además, compondrán el jurado:

- El Presidente de la Asociación de la Prensa de Sevilla (APS) o en quien delegue.
- Un miembro del Gabinete de Comunicación de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Un miembro de la familia de Manuel Chaves Nogales.
- Cinco profesionales del periodismo de amplia trayectoria en los distintos ámbitos que se reconocen: prensa, radio, televisión y fotografía.

El nombre de los miembros del jurado se dará a conocer una vez finalice el plazo de presentación de candidaturas y antes de hacerse público el fallo de los premios, siendo designados mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación, a propuesta del Área de Cultura y Ciudadanía.

El jurado tendrá en cuenta en sus consideraciones la difusión de los trabajos y resolverá en cuantos aspectos no contemplados en estas bases surjan a lo largo del proceso de concesión del premio.

Sexta: Las personas participantes se considerarán sometidas al juicio del jurado calificador, que será inapelable y podrá declarar desierto el premio, si así lo estimare oportuno, quedando facultado para resolver cualquier incidencia que pudiera producirse y que no contraviniese a estas bases.

Del fallo del jurado levantará acta el Secretario/a, elevándose a la Presidencia de la Diputación para su aprobación mediante Resolución. Esta agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los tribunales correspondientes.

El fallo del jurado solo se comunicará a las personas ganadoras y no se mantendrá correspondencia con el resto de participantes. No obstante, la Diputación hará público el fallo en su página web o por cualquier otro medio de comunicación pública.

Los premios serán entregados en el transcurso de un acto que se celebrará en Sevilla. Al acto de entrega de los premios será imprescindible la presencia física o por medio de videoconferencia de las personas premiadas en cada modalidad.

Séptima: La participación en el certamen implica la aceptación de sus bases y el incumplimiento de las mismas la exclusión.

Octava: El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

Novena:

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

2.º Aprobar la convocatoria y ordenar su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como remitir extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, se publicarán en el portal de transparencia y en el tablón electrónico de anuncios de la Diputación Provincial de Sevilla.

#### ANEXO I. SOLICITUD

##### 1. Proponente de la candidatura.

Nombre/Entidad	
DNI/NIE/CIF/Otro	
Dirección	
Teléfono/s	
E-mail	

##### 2. Candidatura.

<input type="checkbox"/> Misma persona y datos que la proponente.	
Nombre/s y apellidos	
DNI/NIE/Otro	
Dirección	
Teléfono/s	
E-mail	

Modalidad a la que concurre:

- Prensa.  
 Radio.  
 Televisión.  
 Fotografía.

##### 3. Declaración responsable.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que la propiedad intelectual de los trabajos presentados es de las personas autoras y la presentación a esta convocatoria implica:

- Conozco las bases de la presente convocatoria, y la participación en el certamen implica la aceptación de sus bases y el incumplimiento de las mismas la exclusión.
- Autorizo expresamente a la Asociación de la Prensa de Sevilla y a Diputación de Sevilla para reproducir o difundir los trabajos en el caso de que sean premiados, siempre por motivos promocionales y sin finalidad comercial.
- Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

##### 4. Documentación adjunta.

A esta solicitud se adjunta la siguiente documentación\*:

<input type="checkbox"/> Breve currículum (en pdf)
<input type="checkbox"/> Trabajo
<input type="checkbox"/> Consentimiento firmado del autor/a/es/as (supuesto que la solicitud la presente un tercero)
<input type="checkbox"/> Url (supuesto modalidad prensa o fotografía en medios digitales)
<input type="checkbox"/> Certificación del programa, fecha de emisión (supuesto modalidad de programa de radio o televisión)

\* Los trabajos junto con la solicitud irán dirigidos al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, con el siguiente epígrafe: «Para el Premio Internacional de Periodismo Manuel Chaves Nogaes 2022».

Las especificaciones de cada modalidad deben de seguir las indicaciones de la base cuarta de la convocatoria.

### 5. Firma.

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 20 de junio de 2022.—El Secretario General, P.D. resolución 2501/2021, de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-4091

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 607/2020. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420200006501.

De: Don Manuel Suárez León.

Contra: Vigas Shell, S.L., Fogasa, Eva María González Puerto, S.L., Horno Su Eminencia, S.L., y Vicente González Asensio.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 607/2020, se ha acordado citar a Vigas Shell, S.L., Eva María González Puerto, S.L. y Horno Su Eminencia, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 24 de enero de 2023, a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vigas Shell, S.L., Eva María González Puerto, S.L. y Horno Su Eminencia, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

268W-8679

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad social en materia prestacional 1243/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190013465.

De: Fremap.

Abogado: Agustín García-Junco Ortíz.

Contra: INSS, TGSS, Molinería el Manchón, Asepeyo, Santiago Ramón Sivianes Luengo, Camaspan, S.L., y SAS.

Abogado: Alfonso Ruiz del Portal Lázaro.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1243/2019, se ha acordado citar a Molinería el Manchón y Camaspan, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 19 de enero de 2023, 9:40 h, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. la Buhaira n.º 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Molinería el Manchón y Camaspan, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-4379

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 440/2016. Negociado: 3I.  
 N.I.G.: 4109144S20160004031.  
 De: Don Rubén Márquez Ruiz.  
 Contra: INSS, TGSS y Agrícola Espino S.L.U.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 440/2016 a instancia de la parte actora Rubén Márquez Ruiz contra INSS, TGSS y Agrícola Espino S.L.U., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 27/02/19 del tenor literal siguiente:

*Fallamos.*

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación legal de don Rubén Márquez Ruiz contra la sentencia de fecha 25 de junio de 2019 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla en autos 440/2016, seguidos a instancia del recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Agrícola Espino S.L.U., y en consecuencia, confirmamos la resolución impugnada.

No se efectúa condena en costas.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

34W-3760

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ceses en general 78/2019. Negociado: 1I.  
 N.I.G.: 4109144420190000814.  
 De: Esperanza García de Las Casas, Fernando José Morales Jiménez, Sergio Barreda Martínez, Marco Alexis Márquez Zarza, José Manuel Barreda Guijarro, David Medina Ariza y Miguel Ángel Torres Norres.  
 Abogado: Elena Isabel Molina Calderón.  
 Contra: Cityhouse Spain S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 78/2019, sobre Despidos/ceses en general, a instancia de Esperanza García de las Casas, Fernando José Morales Jiménez, Sergio Barreda Martínez, Marco Alexis Márquez Zarza, José Manuel Barreda Guijarro, David Medina Ariza y Miguel Ángel Torres Norres contra Cityhouse Spain S.L., en la que con fecha 5 de julio de 2021 se ha dictado sentencia, y con fecha 13 de octubre de 2021 se ha dictado auto, que sustancialmente dicen lo siguiente:

*Fallo.*

Que estimando la demanda presentada en materia de despido por Sergio Barreda Martínez, Marco Alexis Márquez Zarza, José Manuel Barreda Guijarro, Miguel Ángel Torres Norres, siendo sus herederos sus tres hijos, don Jonatan Alexis Torres Smok; don Laureano Ezequiel Torres Smok; don Brian Torres Smok; Esperanza García de las Casas, Fernando José Morales Jiménez y David Medina Ariza frente a la demandada Cityhouse Spain S.L. y Fogasa debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 12 de febrero de 2019 y el de 5 de marzo de 2019 en el caso de la Sra. García de las Casas, declarando extinguida la relación laboral a la fecha de hoy, condenando al demandado Cityhouse Spain S.L., a que abone a los actores en concepto de indemnización las siguientes cantidades:

Sergio Barreda Martínez: .....	9.664,11 euros.
Marco Alexis Márquez Zarza: .....	15.367,22 euros.
José Manuel Barreda Guijarro: .....	17.350,74 euros.
Miguel Ángel Torres Norres, siendo sus herederos sus tres hijos, don Jonatan Alexis Torres Smok; don Laureano Ezequiel Torres Smok; don Brian Torres Smok: .....	13.852,85 euros.
Esperanza García De Las Casas: .....	11.399,85 euros.
Fernando José Morales Jiménez: .....	19.456,14 euros.
David Medina Ariza: .....	7.179,48 euros.

Y en concepto de salarios de tramitación las siguientes cantidades:

Sergio Barreda Martínez: .....	33.483,58 euros.
Marco Alexis Márquez Zarza: .....	26.040,62 euros.
José Manuel Barreda Guijarro: .....	40.394,8 euros.
Miguel Ángel Torres Norres, siendo sus herederos sus tres hijos, don Jonatan Alexis Torres Smok; don Laureano Ezequiel Torres Smok; don Brian Torres Smok: .....	30.374,6 euros.
Esperanza García De Las Casas: .....	50.001,92 euros.
Fernando José Morales Jiménez: .....	48.131,5 euros.
David Medina Ariza: .....	24.777,76 euros.

Que estimando la demanda presentada en materia de reclamación de cantidad por Sergio Barreda Martínez, Marco Alexis Márquez Zarza, José Manuel Barreda Guijarro, Miguel Ángel Torres Norres, siendo sus herederos sus tres hijos, don Jonatan Alexis Torres Smok; don Laureano Ezequiel Torres Smok; don Brian Torres Smok, Esperanza García de Las Casas, Fernando José Morales Jiménez y David Medina Ariza frente a la demandada Cityhouse Spain S.L. y Fogasa debo condenar y condeno a la empresa Cityhouse Spain S.L. a que abone a los actores las siguientes cantidades:

Sergio Barreda Martínez: 5.351,43 euros, más el 10 % anual desde el momento en que las cantidades debieron ser abonadas hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada respecto de 5.243,43 euros, y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada, respecto de 108 euros devengando,

a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC.

Marco Alexis Márquez Zarza: 6.737,35 euros más el 10 % anual desde el momento en que las cantidades debieron ser abonadas hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada respecto de 5.851,06 euros, y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada , respecto de 886,29 euros devengando, a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC.

José Manuel Barreda Guijarro: 6.454,45 euros más el 10 % anual desde el momento en que las cantidades debieron ser abonadas hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada respecto de 6.334,29 euros, y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada , respecto de 120,16 euros devengando, a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC.

Miguel Ángel Torres Norres, siendo sus herederos sus tres hijos, don Jonatan Alexis Torres Smok; don Laureano Ezequiel Torres Smok; don Brian Torres Smok: 6.257,26 euros más el 10 % anual desde el momento en que las cantidades debieron ser abonadas hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada respecto de 6.137,1 euros, y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada , respecto de 120,16 euros devengando, a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC.

Esperanza García de las Casas: 9.694,32 euros más el 10 % anual desde el momento en que las cantidades debieron ser abonadas hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada respecto de 9.367,98 euros, y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada , respecto de 326,34 euros devengando, a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC.

Fernando José Morales Jiménez: 9.549,48 euros más el 10 % anual desde el momento en que las cantidades debieron ser abonadas hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada respecto de 9.348,56 euros, y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada , respecto de 200,92 euros devengando, a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC.

David Medina Ariza: 6.045,43 euros más el 10 % anual desde el momento en que las cantidades debieron ser abonadas hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada respecto de 5.922,95 euros, y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada , respecto de 122,48 euros devengando, a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC.

No se hace pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Notifíquese esta sentencia al SPEE, habida cuenta que los trabajadores han percibido prestaciones por desempleo, a los efectos oportunos.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Auto.*

*Parte dispositiva.*

Ha lugar a la rectificación solicitada por la letrada doña. Elena Isabel Molina Calderó, en nombre y representación de Esperanza García de las Casas, Fernando José Morales Jiménez, Sergio Barreda Martínez, Marco Alexis Márquez Zarza, José Manuel Barreda Guijarro, David Medina Ariza y Miguel Ángel Torres Norres, en base a los fundamentos jurídicos de esta resolución y por tanto donde consta en la sentencia que a doña Esperanza García de las Casas le corresponde una indemnización de 11.399,85€ debe de constar 30.678,78€.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que quepan contra la resolución completada Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Cityhouse Spain S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-3758

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 400/2020. Negociado: L.

N.I.G.: 410914442020003942.

De: Doña María Reyes Gómez Castillo.

Abogado: Enrique Rodríguez Ortega.

Contra: Bolza 16, S.L., Administración Concursal Miota & Alonso Asociados, S.L., Ministerio Fiscal, Fogasa y Miper Zapatos, S.L.

Abogado: Federico Alonso Martínez-James García.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 400/2020, a instancia de la parte actora María Reyes Gómez Castillo, contra Bolza 16, S.L., Administracion Concursal Miota & Alonso Asociados, S.L., Ministerio Fiscal, Fogasa y Miper Zapatos, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha celebrado acta de fecha 4/05/2021 del tenor literal siguiente.

*Acta.*

En Sevilla a 4 de mayo de 2021.

Ante la Señora Letrada de la Administración de Justicia, que suscribe, Diana Bru Medina, del Juzgado de lo Social n.º 6 de Sevilla, comparecen:

Como demandante por María Reyes Gómez Castillo, comparece el Letrado Enrique Rodríguez Ortega, en virtud de copia de poder apud acta electrónico que consta en autos.

— Por la parte demandada Miper Zapatos, S.L., comparece el Letrado Federico Alonso Martínez-James García, en virtud de copia de poder apud acta electrónico cuya copia aporta a los autos.

— Bolza 16, S.L., y Administracion Concursal Miota & Alonso Asociados, S.L., no comparecen pese a estar citados en legal forma.

— Fogasa no comparece.

Ambas partes comparecientes de común acuerdo solicitan la suspensión del acto de juicio señalado para el día de hoy al estar en vías de acuerdo.

A la vista de tales manifestaciones, la Letrada de la Administración de Justicia, acuerda tenerlas por hechas, acordando la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 5.ª, el día 20 de enero de 2023, a las 10:55 horas, y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 1.ª, sala n.º 11, señalado el mismo día a las 11:10 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a las demandadas que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, quedando citadas las partes comparecientes al acto y debiéndose citar al Fogasa y a las demandas Bolza 16, S.L., y Administracion Concursal Miota & Alonso Asociados, S.L.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, conmigo la Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Bolza 16, S.L., y Administración Concursal Miota & Alonso Asociados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

268W-4393

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 309/2020. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420200003328.

De: Doña Vanesa Martín del Toro.

Contra: Apartamentos Lux Sevilla, S.L., y Fogasa.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 309/2020, a instancia de la parte actora Vanesa Martín del Toro, contra Apartamentos Lux Sevilla, S.L., y Fogasa, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

*Parte dispositiva.*

*Dispongo.*

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 19 de enero de 2023, las 9:30 horas, para la celebración del acto de conciliación en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.ª, del Edif. Noga, Avda. de la Buhaira, n.º 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el acto de juicio, ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 12, del mismo edificio, sita en la planta 1.ª, a las 10:00 horas, del mismo día, haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la administración de justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, requiéraseles al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante la Letrada de la Administración de Justicia o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Apartamentos Lux Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

268W-2859

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 311/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420200003376.

De: Doña Dolores Bernabé Molina.

Abogado: María Josefa Carretero Rodríguez.

Contra: Fundación Samu, Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, Celemín Formación, S.L., y BCM Gestión de Servicio, S.L.

*Cédula de citación.*

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 311/2020, seguidos en este Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en materia de procedimiento ordinario, a instancia de Dolores Bernabé Molina, contra Fundación Samu, Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, Celemín Formación, S.L., y BCM Gestión de Servicio, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 24 de enero de 2023, a las 9:50 h, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.<sup>a</sup>, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de procedimiento laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a BCM Gestión de Servicio, S.L., cuyo actual domicilio o paradero, se desconocen, se expide la presente cédula de citación, que se publicará en el «Boletín Oficial» de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición, las actuaciones para su examen, en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 28 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

269W-7095

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 771/2020. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420200001638.

De: Doña María Eugenia Mauri Ríos.

Contra: Fondo de Garantía Salaria, Fogasa, Gran Coliseo, S.L., y Cafeterías Merca 2017, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 771/2020, a instancia de la parte actora María Eugenia Mauri Ríos, contra Fondo de Garantía Salaria, Fogasa, Gran Coliseo, S.L., y Cafeterías Merca 2017, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

*Parte dispositiva.*

*Dispongo.*

- Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 19 de enero de 2023, a las 10:20 horas, para la celebración del acto de conciliación en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.<sup>a</sup>, del Edif. Noga, Avda. de la Buhaira, n.º 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el acto de juicio ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 12 del mismo edificio, sita en la planta 1.<sup>a</sup>, a las 10:50 horas, del mismo día, haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso, sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

— Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación al demandado Gran Coliseo, S.L., y Cafeterías Merca 2017, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

268W-4535

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ordinario 810/2017 Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20170008775.

De: Doña Pilar León Carrasco.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Servicios Integrales Cuatro Vientos S.L.U., Limpiezas Lorca S.L. y Florencio Sousa Vázquez.

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 810/2017 a instancia de la parte actora Pilar León Carrasco contra Fondo de Garantía Salarial, Servicios Integrales Cuatro Vientos S.L.U., Limpiezas Lorca S.L., y Florencio Sousa Vázquez sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Visto el contenido del escrito presentado, procede tener por cumplimentado el requerimiento efectuado a la parte actora en anterior resolución y por ampliada la demanda contra la Administración Concursal de Limpiezas Lorca S.L. en la persona de don Florencio Sousa Vázquez, señalando de nuevo para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.ª Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26 el día 18 de enero de 2023 a las 9:50 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas núm. 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avda. La Buhaira 26, el mismo día a las 10:05 horas de su mañana, y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado y citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo o vía Lexnet, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Lorca S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

15W-8556

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 1275/2019. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420190014133.

De: Doña María Rosario Zambrano Olivo.

Abogado: Raluca Lavinia Blajan.

Contra: Don José Gabriel Hernández Delgado, Fogasa y Consorcio Empresarial L'Almacen, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1275/2019, se ha acordado citar a José Gabriel Hernández Delgado y Consorcio Empresarial L'Almacen, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 26 de enero de 2023, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta, edificio Noga, CP 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José Gabriel Hernández Delgado y Consorcio Empresarial L'Almacen, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

268W-3137

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 1276/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190014145.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Multiser Andalucía, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1276/2019, se ha acordado citar a Multiser Andalucía, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 26 de enero de 2023, 09:30 y 09:45, para asistir a los actos de conciliación y juicio respectivamente, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, n.º 26, 6.ª planta, edificio Noga, C.P. 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Multiser Andalucía, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

268W-5146

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 1347/2019. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190014890.

De: Don Álvaro Martínez Cotallo, José Ángel Herrera Corbo y Raúl Martínez Cotallo.

Abogado: Antonio Zambrana Ruíz.

Contra: Anfawash, S.L., y Lavados Ecológicos a Mano, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1347/2019, se ha acordado citar a Lavados Ecológicos a Mano, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 26 de enero de 2023, a las 9:50 horas y 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta, edificio Noga, C.P. 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lavados Ecológicos a Mano, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

268W-6088

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 723/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420200007704.

De: Doña Sara Martín Herмосín

Contra: Hotel Don Paco y Aura ETT Sociedad Cooperativa Andaluza.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 723/2020, se ha acordado citar a Aura ETT Sociedad Cooperativa Andaluza, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 19 de enero de 2023, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y a las 10:40 horas, para el acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta, edificio Noga, CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aura ETT Sociedad Cooperativa Andaluza, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

268W-8394

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril del año 2022, a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, se ha servido adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los respectivos expedientes:

*Distrito Cerro-Amate.*

Juan Martín «El Patu», plaza: Espacio que forma una pequeña plaza en la intersección de las calles Ducado y Florín. Según plano incorporado al Expte. 35/22 ADE 8/22

*Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.*

Farmacéutico Jose Luis, plaza: Espacio remodelado que forma una pequeña plaza situada en un ensanche a la izquierda de la calle Cueva del Agua en la intersección con Cueva de Menga. Según plano incorporado al Expte. 113/22 ADE 11/22

N.P. Jesús de la Humildad, plaza: Espacio que forma una pequeña plaza entre el Paseo Párroco José Moreno Vega y Gruta de las Maravillas. Según plano incorporado al Expte. 113/22 ADE 11/22

Segundo: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a 9 de mayo de 2022.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

15W-3074

### ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin haberse presentado reclamación alguna, el plazo de información pública del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 119 de 26 de mayo de 2022 se eleva dicho acuerdo a definitivo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose público el contenido del mismo a nivel de capítulos, así como el resumen de la plantilla de personal.

#### *Capítulos gastos año 2022*

##### A) Operaciones corrientes.

Capítulo I	Gastos de personal	2.470.995,00
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	768.740,00
Capítulo III	Gastos financieros	4.000,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	105.615,00
Capítulo V	Fondo de contingencias y otros imprevistos	0,00
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>3.349.350,00</b>

##### B) Operaciones de capital.

Capítulo VI	Inversiones reales	613.300,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00
Capítulo VIII	Activos financieros	6.000,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>619.300,00</b>
	<b>Total presupuesto gastos</b>	<b>3.968.650,00</b>

#### *Capítulos ingresos año 2022*

##### A) Operaciones corrientes.

Capítulo I	Impuestos directos	1.160.000,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	50.000,00
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	337.020,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.948.830,00
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	31.800,00
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>3.527.650,00</b>

## B) Operaciones de capital.

Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	435.000,00
Capítulo VIII	Activos financieros	6.000,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00
Total operaciones de capital		441.000,00
Total presupuesto ingresos		3.968.650,00

Segundo: Aprobar la plantilla de personal en la que se establecen los puestos de trabajo reservados a funcionarios y a personal laboral conforme a la relación siguiente:

*Funcionarios de carrera*

Denominación	Núm.	Grupo	Escala	Subescala	CD	Situación
Secretaría-Intervención	1	A1	Hábil Estatal	Secretaría-Interv.	23	Nomb. definitivo
Arquitecto Técnico	1	A2	Admón. Espec.	Técnica	22	Nomb. interino
Administrativo Secret.	1	C1	Admón. Gral.	Administrativa	18	Nomb. definitivo
Administrativo Interv.	1	C1	Admón. Gral.	Administrativa	18	Nomb. definitivo
Auxiliar Secret.	1	C2	Admón. Gral.	Auxiliar	16	Nomb. definitivo
Auxiliar Interv.	1	C2	Admón. Gral.	Auxiliar	16	Nomb. definitivo
Ordenanza	1	Agrup. Prof.	Admón. Gral.	Subalterno	14	Nomb. definitivo
Vigilante Municipal	5	C1	Admón. Espec.	Serv. Especiales	18	2 Vacantes
Jardinero	1	Agrup. Prof.	Admón. Espec.	Serv. Especiales	14	Vacante (amortización)
Limpiadora	2	Agrup. Prof.	Admón. Espec.	Serv. Especiales	14	Nomb. definitivo

Total funcionarios: 15.

Vacantes: 2.

*Personal laboral*

Denominación	Núm.	Grupo	Situación
Agente Desarrollo	1	A2	Indefinido
Directora Guardería	1	A2	Indefinido
Educador/a Guardería	5	C1	Indefinido
Oficial Electricista	2	C2	Indefinido
Operario coleg/cement	1	Agrup. Prof.	Interinidad por vacante
Jardinero	1	Agrup. Prof.	Indefinido
Operario limpieza viaria	1	Agrup. Prof.	Indefinido
Auxiliar biblioteca	1	Agrup. Prof.	Indefinido *(1)
Trabajador Social	1	A2	Indefinido *(2)
Educador Social	1	A2	Indefinido *(2)
Mediador Social	1	A2	Indefinido *(2)
Monitor Programas	1	C2	Indefinido *(1)(2)
Auxiliar Admtvo Serv. Sociales	1	C2	Indefinido *(2)
Auxiliar Ayuda Domic	1	Agrup. Prof.	Indefinido *(2)
Limpiadora edificios	3	Agrup. Prof.	Indefinido
Asesor CIM	1	A1	Indefinido *(1)(2)
Animador CIM	1	A2	Indefinido* (2)
Monitor deportivo	1	C2	Indefinido
Dinamizador Guadalinfo	1	C1	Indefinido *(2)
Encargado obras/mantenimiento	1	C2	Indefinido
Peón obras/mantenimiento	1	Agrup. Prof.	Indefinido
Educador/a apoyo Guardería	2	C1	Temporal
Operario Limpieza viaria	1	Agrup. Prof.	Temporal
Peón jardinero	1	Agrup. Prof.	Temporal
Auxiliar Ayuda Domicilio Ley Dependencia	6	Agrup. Prof.	Temporal

\*(1): Tiempo parcial.

\*(2): Adscrito a programas.

Total laborales: 38.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, no obstante la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

En Alcolea del Río a 16 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera.

## AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía, se han aprobado las bases cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, DE UN FORMADOR, TITULADO UNIVERSITARIO, QUE FORMARÁ LA LÍNEA 2 DEL «PROGRAMA DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS» EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, EN ESTE MUNICIPIO A CUYA CONCLUSIÓN SE CONDICIONA Y SUPEDITA LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MISMOS

*Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a titulado/a universitario/a que conformará la Línea 2 del Programa de simulación de empresas en el marco del Plan Provincial de reactivación económica y social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1.c) Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal seleccionador y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

Mediante las presentes Bases se regula el proceso de selección y contratación, así como la constitución del órgano específico de selección que ha de ejecutarlo, todo ello de conformidad con el artículo 55 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con su Disposición Adicional Primera.

El nombramiento como personal laboral, de carácter temporal, se concertará con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional o ciclo formativo de grado superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la L.O. 5/2012, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, todo ello de conformidad, con lo regulado por el R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de Desarrollo, así como con lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos. El sistema respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de los/as aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

El personal seleccionado, una vez formalizado su nombramiento, tendrá entre sus funciones la puesta en marcha de un programa de formación y orientación a través de la metodología de simulación de empresas. La empresa simulada actúa en un entorno simulado, en la que se relaciona con clientes, proveedores, entidades bancarias e instituciones públicas.

La duración de la relación laboral será como máximo de 6 meses y se extenderá desde la fecha del nombramiento como personal laboral una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, deberá estar finalizada el 31 de marzo de 2023.

*Segunda. Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de Diplomatura/Licenciatura o Grado equivalente en CC. Económicas y Empresariales, Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura/Grado en Derecho, Graduado/a Social, Licenciatura/Grado en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la correspondiente homologación.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. Las personas aspirantes con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar».
- Poseer Competencia Docente: Para acreditar la competencia docente, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- A) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de Graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- B) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- C) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Tercera. *Presentación de solicitudes y documentación.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aznalcóllar, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquier de las formas que determina en artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en soporte papel que contengan enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las Bases de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo posteriores a la convocatoria y bases reguladoras serán publicados en el tablón de anuncios, físico y electrónico, y página web del Ayuntamiento de Aznalcóllar <http://www.aznalcollar.es/>

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la Titulación requerida.
- Vida laboral.
- Fotocopia de la titulación, contrato de trabajo, certificado de empresa, etc, que acredite la experiencia docente.
- Currículum vitae.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen 36,71 € o documentación acreditativa de exención de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa. Podrán ser ingresados en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene en el número IBAN ES37 0075 3468 3506 6000 3142.

La falta de pago de la tasa referida o presentación de justificación de exención de la misma, dentro del plazo que se establezca para la presentación de solicitudes, dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo, sin que dicho defecto sea subsanable.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquier a de los procedimientos siguientes:

*Presentación telemática.*

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Aznalcóllar, al que se accederá desde la página web: <https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>.

*Presentación por medios no electrónicos.*

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes. Debiendo presentarse de forma presencial en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aznalcóllar (en horario de 9 a 14 horas).

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquier de las formas que determina en artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si alguna de las personas aspirantes tuviese la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

Cuarta. *Admisión de candidatos.*

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará, en la sede electrónica, tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de dos días hábiles para subsanar las causas de exclusión u omisión, junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse se expondrán en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

Quinta. *Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres vocales. El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; pudiendo ser el Secretario del Tribunal un Funcionario del Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto de lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón de servicio correspondan con arreglo a la Ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo de interposición del citado recurso de alzada.

#### Sexta. *Proceso selectivo.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, concurso y entrevista curricular, en los términos dispuestos en el art. 61.5 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

#### Séptima. *Desarrollo del proceso selectivo.*

##### A) Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.
- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por órgano competente de la Administración Pública contratante o de los organismos y entidades del sector público según corresponda.
- Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social, así como de la correspondiente vida laboral del trabajador.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

#### 1.ª Fase. *Valoración de méritos laborales y de formación:*

A estos efectos no se computarán aquellos méritos exigidos a los aspirantes como requisitos mínimos en la base tercera de esta convocatoria.

##### 1. Experiencia laboral (máximo 20 puntos):

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad del puesto a desempeñar en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía social o Formativa, Formación Profesional Ocupacional, Formación Profesional para el Empleo o Programas Mixtos de Empleo-Formación: 0,5 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.
- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en el sector privado o administración pública (excluido lo baremado en el apartado anterior): 0,3 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

##### 2. Formación (máximo 10 puntos):

La formación que los candidatos/as presenten, deberá haber sido impartida por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.

- Por la realización de máster, cursos, jornadas o seminarios técnicos que tengan relación con el puesto convocado: 0,02 puntos por hora (hasta un máximo de 10 puntos).

##### 3. Otros méritos (máximo 3 puntos):

Por otros méritos relacionados con las funciones atribuidas al puesto al que se opta, que, no estando contemplados en los apartados anteriores, el órgano de selección pudiera tener en consideración (hasta un máximo de 3 puntos).

*2.ª Fase. Entrevista (máximo 5 puntos).*

Consistirá en la realización de una entrevista personal en la que se valorará, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos teóricos, técnicos y profesionales del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta (se valorará hasta un máximo de 5 puntos).

*Octava. Calificaciones definitivas.*

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores, siendo seleccionado el aspirante que alcance mayor puntuación total. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la 1.ª FASE.

*Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de nombramiento.*

Terminada la calificación del proceso selectivo el Tribunal publicará en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento relación de los opositores, por orden de puntuación y efectuará propuesta de nombramiento, en régimen laboral, a la Alcaldía-Presidencia a favor de los/as aspirantes que hubiese obtenido mayor puntuación en el presente proceso selectivo.

El aspirante propuesto para nombramiento presentará en este Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación recibida por parte del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado como personal laboral, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Décima. Todos/as los/as aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo serán incluidos en una Bolsa de trabajo a los efectos única y exclusivamente del Programa de simulación de empresas del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este Ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Los aspirantes que sean llamados para ser nombrados y no presentasen la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento o presenten su renuncia expresa, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

*Undécima. Base final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de Procedimiento administrativo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

Anexo I  
Modelo de instancia

<i>Datos del solicitante</i>			
Nombre		NIF	
Dirección		C.P.	Localidad
			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

<i>Datos del representante</i>			
Nombre		NIF	
Dirección		C.P.	Localidad
			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

<i>Datos de la notificación</i>	
Persona a notificar.	Medio preferente de notificación.
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación postal
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica

*Expone.*

Primero. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento selectivo para la selección y constitución de una Bolsa de Trabajo para puesto de trabajo de Técnico especializado en formación y orientación laboral dentro de la Línea 2 del Programa de Simulación de Empresas del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo), con arreglo a la Convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía n.º \_\_\_\_/2021 de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/2021.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo, declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Aznalcóllar, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF, o en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título/certificado de la titulación exigida.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen 36,71 euros o documentación acreditativa de exención de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa.

Por lo expuesto,

*Solicita:*

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, que queda informado sobre el tratamiento de datos.

*Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre*

<i>Responsable del tratamiento:</i>	Ayuntamiento de Aznalcóllar
<i>Domicilio del responsable:</i>	Dirección: Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870
<i>Finalidades:</i>	La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
<i>Conservación de los datos:</i>	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública
<i>Legitimación/Bases jurídicas:</i>	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
<i>Destinatario de sus datos:</i>	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la Ley.
<i>Derechos:</i>	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Aznalcóllar, indicando «Delegada de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).  Esta solicitud puede realizarla mediante: (1) Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Aznalcóllar. Registro de Entrada, Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870. Indicando «Delegada de Protección de Datos». (2) Instancia en sede electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 16 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

## AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía se han aprobado las siguientes bases:

## BASES GENÉRICAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN CURSO FORMATIVO DE SIMULACIÓN DE EMPRESA

El Ayuntamiento de Aznalcóllar impartirá un curso de formación SIPE (Simulación de empresas), a través de la subvención concedida por resolución n.º 4356/2021, de fecha 2 de agosto de 2021 de la Excm. Diputación de Sevilla para la ejecución de proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar al programa de Empleo y Apoyo empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 (Cód. Identif. BDNS 543969).

El mencionado curso se basa en la reproducción de situaciones reales de trabajo en el ámbito de la administración de empresas contando para la formación con un técnico especializado y la asistencia técnica de la Agencia de Simulación de Prodetur A.S.P. Tiene como objetivo ofrecer oportunidades de formación para la población aumentando la empleabilidad y fomentando la creación de empresas. Se actuará en un entorno simulado, en el que se establece una relación con clientes, proveedores, entidades bancarias, instituciones públicas, etc.

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la realización de una acción formativa en modalidad presencial, siendo objeto de las presentes bases generales establecer las condiciones que regirán el proceso de solicitud y selección de participantes que, previsiblemente, se iniciará en el mes de septiembre de 2022.

La acción formativa se desarrollará conforme a la siguiente estructura:

- Duración: 6 meses en jornada de cinco horas lectivas diarias.
- Alumnado: 10 personas como máximo por curso.
- Perfil del alumnado: Mayor de 16 años.
- Horario: De lunes a viernes, de 16:00 a 21:00 preferentemente. En total 5 horas lectivas al día durante 6 meses.
- Modalidad de formación a impartir en el curso: Presencial.
- Becas: Máximo 20,00 euros por día de asistencia.
- Fecha prevista de inicio: Septiembre 2022.

Las personas participantes en la acción formativa que finalicen la misma con aprovechamiento, recibirán el correspondiente diploma en el que se hará constar la denominación del curso, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollado.

Para poder recibir el correspondiente certificado o diploma acreditativo de la formación recibida y la cuantía de la beca, el/la alumno/a deberá cumplir con una asistencia mínima del 90% de la duración total de la acción formativa.

Segunda. *Becas por asistencia a la formación.*

La Excm. Diputación Provincial de Sevilla, como entidad gestora de la subvención, otorga la potestad correspondiente a la entidad local que será la encargada de establecer la gestión del sistema de becas de formación relativas a la acción formativa.

Las personas beneficiarias, percibirán una beca por un importe máximo de 20,00 euros por día de asistencia durante el transcurso del curso, para sufragar los gastos que pueden derivarse del normal desarrollo de la acción formativa (desplazamiento y manutención). Obligatoria la asistencia del 90% de la duración total de la acción formativa.

Si el alumno percibe subsidio por desempleo, podrá compatibilizar dicho subsidio si sigue careciendo de rentas de cualquier tipo superiores al 75% del salario mínimo interprofesional (SMI) y sigue justificando responsabilidades familiares si, en su caso, se le tuvieron en cuenta para acceder al subsidio.

Si fuese necesario para el cálculo de la beca se solicitará mensualmente el documento de Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no estar percibiendo prestación o subsidio, o en su caso, del importe y periodo de percepción. En caso de estar trabajando, se solicitará copia de la nómina.

La beca será abonada en dos pagos, el primer pago al completar los primeros tres meses y el segundo pago al finalizar la formación. Siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello.

Tercera. *Requisitos de acceso del alumnado.*

Para ser admitidos/as a esta acción formativa las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones:

- Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- Estar empadronado, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, en el municipio de la Aznalcóllar (Sevilla). Este empadronamiento deberá mantenerse durante todo el periodo de desarrollo de la acción formativa.

Cuarta. *Presentación de solicitudes y documentación.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente acción formativa se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aznalcóllar, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar <http://www.aznalcollar.es/>

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo posteriores a la convocatoria del proceso selectivo serán publicados en el tablón de anuncios, físico y electrónico, y página web del Ayuntamiento de Aznalcóllar <http://www.aznalcollar.es/>

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Certificado de empadronamiento en vigor.
- En caso de ser menor de edad, autorización de consentimiento de participación, junto a fotocopia D.N.I. del padre/madre o tutor /a legal.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquier a de los procedimientos siguientes:

*Presentación telemática.*

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Aznalcóllar, al que se accederá desde la página web: <https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>.

*Presentación por medios no electrónicos:*

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes. Debiendo presentarse de forma presencial en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aznalcóllar (en horario de 9 a 14 horas).

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquier de las formas que determina en artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Aznalcóllar podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento que la recepciona para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*Quinta. Proceso selectivo del alumnado.*

Las solicitudes recibidas de acuerdo con los siguientes criterios:

<i>Requisitos a valorar</i>	<i>Puntuación máxima</i>
<b>A) Edad solicitante (máximo 3 puntos)</b>	
Más de 40 años	1,5 puntos
Entre 19 y 40 años	3 puntos
Entre 16 y 18 años	1 punto
<b>B) Duración situación de desempleo (máximo 2 puntos)</b>	
12 meses o más	2 puntos
Entre 6 y menos de 12 meses	1,5 puntos
Menos de 6 meses	1 punto
<b>C) Formación (máximo 3 puntos)</b>	
Grado Universitario o superior	3 puntos
Bachillerato/C.F. Grado Superior/BUP/COU/FP2	2 puntos
ESO/C.F. Grado Medio/EGB/FP1	1,5 puntos
<i>Puntuación máxima a otorgar</i>	<i>8 puntos</i>

En el apartado C, si un aspirante presenta más de un título de formación académica, se valorará únicamente el de mayor nivel.

En caso de empate en la baremación, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor antigüedad en la demanda de empleo.
- 2.º Mayor nivel de formación.
- 3.º Mayor edad.

Si aun así el empate persiste, se estará a lo dispuesto por la Comisión de Selección.

Una vez finalizada la selección, se levantará acta de resultados por parte de la Comisión de Selección, en el que conste el listado de las personas seleccionadas para la acción formativa con sus nombres, apellidos y D.N.I., así como las personas que han quedado en reserva, que podrán incorporarse en caso de bajas siempre que no se haya completado el 10% de las horas lectivas de la acción formativa. Estos resultados se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede> y se habilitará un plazo de dos días hábiles para que los solicitantes puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

*Sexta. Comisión de selección.*

La Comisión de Selección de solicitudes estará formada por la Secretaria del Ayuntamiento que tendrá voz pero no voto y 2 técnicos municipales.

*Séptima. Obligaciones de las personas aspirantes.*

La participación de las personas beneficiarias en este programa tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los participantes y la entidad local.

Son obligaciones de las personas participantes en la formación, entre otras:

- Asistir y aprovechar la acción formativa en el horario que se establezca por la dirección del proyecto. La asistencia total a la acción formativa debe ser superior al 90%. En consecuencia, solo se permiten faltas de asistencia, justificadas o no, del 10% del periodo lectivo, superado el cual, el /la alumno/a perderá los derechos adquiridos.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el equipo docente.
- Conservar en perfecto estado las instalaciones, el material didáctico y las herramientas que utilice.
- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, que pudieran producirse durante el periodo de realización del curso, y posteriormente, para la correcta justificación y seguimiento.
- Justificar las faltas de asistencia y firmar cada día la hoja de asistencia.

Serán causas de exclusión del alumnado la falta de aprovechamiento o la obstaculización del desarrollo normal del curso.

*Octava. Publicidad de las bases.*

Las presentes bases se publicarán en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

Anexo I  
Modelo de instancia

<i>Datos del solicitante</i>			
Nombre		NIF	
Dirección		C.P.	Localidad
			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

<i>Datos del representante</i>			
Nombre		NIF	
Dirección		C.P.	Localidad
			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

<i>Datos de la notificación</i>	
Persona a notificar.	Medio preferente de notificación.
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación postal
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica

*Expone:*

Primero. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento selectivo para la participación en curso formativo dentro de la Línea 2 del Programa de Simulación de Empresas del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo), con arreglo a la Convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía n.º \_\_\_\_/2021 de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/2021.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo, declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Aznalcóllar, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF, o en su caso, pasaporte.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Aznalcóllar.

Por lo expuesto,

*Solicita:*

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, que queda informado sobre el tratamiento de datos.

*Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre*

<i>Responsable del tratamiento:</i>	Ayuntamiento de Aznalcóllar
<i>Domicilio del responsable:</i>	Dirección: Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870
<i>Finalidades:</i>	La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
<i>Conservación de los datos:</i>	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública
<i>Legitimación/Bases jurídicas:</i>	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

	Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
<i>Destinatario de sus datos:</i>	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la Ley.
<i>Derechos:</i>	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Aznalcóllar, indicando «Delegada de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1) Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Aznalcóllar. Registro de Entrada, Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870. Indicando «Delegada de Protección de Datos». (2) Instancia en sede electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 16 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

4W-4024

#### DOS HERMANAS

Don Francisco Rodríguez García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2022, ha acordado la aprobación inicial del expediente 18/2022 de modificaciones presupuestarias mediante concesión de suplemento de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo, sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de acuerdo con los artículos 170 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se podrá examinar en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<https://www.sede.doshermanas.es>), y en las dependencias de la Oficina Presupuestaria, sitas en la Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Dos Hermanas a 17 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Rodríguez García.

4W-4053

#### ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llanea, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2022, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 107, de 12 de mayo del presente año, el expediente número núm. 06/2022 de modificación de crédito en el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para 2022. Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, y habiendo sido presentadas alegaciones con fecha 12 de mayo, según Certificado del Secretario General de fecha 6 de junio, y quedando resueltas por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se publica la aprobación definitiva del mismo, como a continuación se indica:

#### Suplemento de crédito

Aplicación presupuestaria	Denominación/Concepto	Importe €
1510-2270600	Urbanismo. Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Redacción proyectos.	200.000,00 €
1650-2210000	Alumbrado Público. Energía eléctrica. Revisión precios SICE	116.736,75 €
1650-2279900	Alumbrado Público. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	75.000,00 €
1700-2279900	Administración General del Medio Ambiente. Proyecto piloto recogida selectiva de podas	18.150,00 €

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación/Concepto</i>	<i>Importe €</i>
2410-1430000	Fomento de Empleo. Otro personal. Plan de Empleo Contra la Exclusión Social	100.000,00 €
2410-1600000	Fomento de Empleo. Seguridad Social. Plan de Empleo Contra la Exclusión Social	50.000,00 €
3230-2120000	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Pintura Colegios	200.000,00 €
3340-2279900	Promoción cultural. Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	25.000,00 €
3300-2279900	Administración General de Cultura. Proyecto Centro Cultural	18.150,00 €
3321-2279900	Bibliotecas públicas. Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.150,00 €
3380-2279900	Fiestas populares y festejos. Contratación artística	50.000,00 €
3380-2279900	Fiestas populares y festejos. Proyectos rehabilitación recinto ferial y caseta	36.300,00 €
9200-2279900	Administración General. Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	50.000,00 €
9242-2279900	Mayores. Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.750,00 €
9243-2279900	Infancia. Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.750,00 €
9244-2279900	Igualdad. Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.750,00 €
9245-2279900	Diversidad Funcional. Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.750,00 €
	Total	1.032.486,75 €

## Crédito extraordinario

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación/Concepto</i>	<i>Importe €</i>
1320-6260022	Seguridad y orden público. Equipos procesos de información. Inversión Videovigilancia	45.000,00 €
1530-6240022	Vías Públicas. Inversión Elementos de Transporte. Adquisición camión	50.000,00 €
1530-6230022	Vías Públicas. Inversión Maquinarias, instalaciones técnicas y utillaje. Suministro de señalética	18.150,00 €
1532-6190022	Pavimentación de vías Públicas. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Acondicionamiento y mejora de parkings públicos	96.787,90 €
1531-6190122	Acceso a los núcleos de población. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Rehabilitación. Asfaltado, acerado, rotondas, mobiliario urbano	573.000,00 €
1531-6190222	Acceso a núcleos de población. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Obras de mejora y rehabilitación. Pequeñas obras urbanizaciones	210.537,57 €
1531-6090022	Acceso a los núcleos de población. Otras Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Inversión Carril Bici	330.000,00 €
1531-6190322	Acceso a los núcleos de población. Obra de Suministro e instalación de luminarias autónomas en distintas zonas	80.000,00 €
1640-6220022	Cementerio y Servicios Funerarios. Edificios y otras Construcciones. Pavimentación, columbario y nichos	30.000,00 €
1621-6090122	Recogida de Residuos. Otras Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Obras de construcción de Punto Limpio y zona de reciclaje	40.945,00 €
1710-6230122	Parques y Jardines. Maquinaria Instalaciones y Utillaje	15.000,00 €
1710-6190422	Parques y Jardines. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Rehabilitación de parques municipales	200.000,00 €
1710-6190522	Parques y Jardines. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Rehabilitación parques Caninos	125.000,00 €
3230-6320022	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Inversión de reposición. Obras de mejora y rehabilitación en colegios municipales	150.000,00 €
3380-6320122	Fiestas populares y festejos. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones. Remodelación caseta municipal/recinto ferial	48.368,54 €
3420-6320222	Instalaciones Deportivas. Inversión de reposición. Obras en instalaciones deportivas.	125.000,00 €
4300-6320322	Administración General del Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones. Obras de Acondicionamiento y Mejora del Espartal	300.000,00 €
4540-6190622	Caminos Vecinales. Inversión. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Caminos rurales	92.000,00 €

Aplicación presupuestaria	Denominación/Concepto	Importe €
9200-6250022	Administración General. Suministro de Mobiliario	50.000,00 €
9200-6260122	Administración General. Equipos para proceso de información. Equipos informáticos y multimedia, equipamiento audiovisual	25.000,00 €
3300-6320422	Administración General de Cultura. Inversión de Reposición. Edificios Municipales: Casa de las Monjas y Hacienda Guardiola	250.000,00 €
1320-2040000	Seguridad y Orden público. Arrendamiento material de transporte. Renting vehículos policía.	7.000,00 €
Total		2.861.789,01 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos: Altas en partidas de ingresos/artículo 177 de la Ley de Haciendas Locales relativo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Altas en concepto de ingresos

Concepto	Descripción	Importe €
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2021	3.894.275,76 €
Total		3.894.275,76 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Espartinas a 20 de junio de 2022.—La Alcaldesa, Cristina Los Arcos Llaneza.

36W-4098

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022 que contiene los siguientes puestos de trabajo:

— *Personal funcionario:*

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso
A	A2	Administración Especial	1	Subinspector Policía	Oposición libre
C	C1	Administración Especial	1	Policía Local	Oposición libre
C	C1	Administración Especial	1	Policía Local	Oposición libre
A	A1	Administración Especial	1	Arquitecto Superior	Oposición libre
A	A1	Administración Especial	1	Informático Técnico Superior	Oposición libre

Segundo. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Guillena a 6 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-3766

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por resolución de Alcaldía núm. 528/2022, de 17 de mayo, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
Carmen Benítez García	****186**

## Características:

Denominación	Técnico de Administración General
Naturaleza	Funcionario de carrera
Nombramiento	Resolución 2022-528 (17 de mayo de 2022)
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A1

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guillena a 6 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-3768

## LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por la Sra. Concejala de Planificación Urbanística se ha dictado acuerdo de inicio, de fecha 15 de junio de 2022, del procedimiento para la sustitución del sistema de actuación de compensación, previsto para el suelo urbanizable ordenado SUO-E1, por el sistema de expropiación, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 104 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dado que con fecha 8 de febrero de 2006 se publicó en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Lora del Río, en el que el polígono 14, parcela 24, del término municipal de Lora del Río, se clasificaba como suelo urbanizable ordenado SUO-E1, y se establecía como sistema de actuación el de compensación, iniciativa privada, siendo necesario para su desarrollo la tramitación de estudio de detalle, temporizándose su desarrollo en un año para el inicio y cuatro para el final, sin que a fecha actual se haya procedido por la propiedad a su desarrollo urbanístico.

Por medio del presente anuncio se somete dicho expediente a información pública durante un plazo de veinte días, mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.

En Lora del Río a 16 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

15W-4016

## LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía núm. 494/2022, de fecha 17 de junio de 2022, por el que se aprueban las bases referentes a la convocatoria y proceso de selección para constituir una relación de personas candidatas propias del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción para provisión mediante nombramiento interino de puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría- Intervención de Las Navas de la Concepción, debido a la pérdida de vigencia de la última bolsa constituida y con el fin de atender a futuras necesidades de cobertura del puesto, del tenor literal siguiente:

Vista la necesidad de convocatoria y proceso de selección para constituir una relación de personas candidatas propias del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción para provisión mediante nombramiento interino de puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría-Intervención de Las Navas de la Concepción, debido a la pérdida de vigencia de la última bolsa constituida y con el fin de atender a futuras necesidades de cobertura del puesto.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles desde la publicación del presente anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Examinadas las bases de la convocatoria, en virtud del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, y de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 apartado g) de la Ley de Bases Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la presente, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria y proceso de selección para constituir una relación de personas candidatas propias del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción para provisión mediante nombramiento interino de puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría- Intervención de Las Navas de la Concepción, debido a la pérdida de vigencia de la última bolsa constituida y con el fin de atender a futuras necesidades de cobertura del puesto.

Segundo. Proceder a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia e iniciar el proceso selectivo de conformidad con las siguientes Bases de selección.

BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUIR UNA RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PROPIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, DE PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DE LA SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto constituir una relación de personas candidatas propias del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

## Características del puesto de trabajo:

Grupo: A1 Nivel: 26. Funciones: las previstas con carácter general en el artículo 92 bis apartado 2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículos 3 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la correspondiente subescala.

#### Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de los trabajadores.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- e) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento.

Quienes hayan sido nombrados con carácter interino en puestos de secretaría de 1.ª, 2.ª o 3.ª clase, sólo deberán presentar la resolución de su nombramiento y declaración responsable de cumplimiento de requisitos para ser admitido.

#### Tercera. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las oficinas de Correos, deberán ir sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la oficina y la fecha de presentación.

Cuando se presente en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, el aspirante deberá comunicar, mediante correo electrónico, tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: [secretarialasnavas@gmail.com](mailto:secretarialasnavas@gmail.com) con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados. Estos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente.
- Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

No se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos no alegados en la instancia, entendiéndose por tales aquellos que no se hayan incluido en la autobaremación, ni cuyos documentos acreditativos se hayan relacionado en la solicitud.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 LPACAP.

#### Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en la página web del Ayuntamiento y expuesta en el tablón de edictos de la Entidad, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por el Sr. Alcalde, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

#### Quinta. *Tribunal calificador.*

El tribunal de selección estará compuesto, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1, en situación de servicio activo.

Cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario: designados por la presidencia entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1, en situación de servicio activo.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

#### Sexta. *Proceso de selección.*

La selección se realizará a través del sistema de concurso sobre una puntuación máxima de 12 puntos. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

##### I. Méritos de carácter general (máximo 11 puntos)

##### A. Pruebas selectivas, titulaciones y cursos de formación (máximo 6 puntos)

##### 1) Por la superación de pruebas selectivas en los siguientes términos:

Las pruebas selectivas deben haber sido realizadas en los últimos cinco años. Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios con Habilitación Nacional, se otorgará la siguiente puntuación:

— Por cada ejercicio superado: 0,50 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrán en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

##### 2) Titulaciones académicas en los siguientes términos:

A los aspirantes que dispongan de otra u otras titulaciones exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia, se les asignará 0,5 puntos por titulación.

Para su acreditación, se deberá aportar Certificado académico oficial comprensivo de la titulación.

##### 3) Por cursos de formación y perfeccionamiento superados o impartidos en los siguientes términos:

##### a) Sólo se valorará la realización de los siguientes cursos:

Cursos impartidos, homologados o reconocidos por Administraciones Públicas (INAP, IAAP, FEMP, FAMP, etc.), Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, sobre materias que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto.

Los cursos incluidos en los apartados anteriores se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

— Por cada curso de duración comprendida entre 15 y 29 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos.

— Por cada curso de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,25 puntos.

— Por cada curso de duración superior a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia compulsada de la certificación del centro o de los títulos o diplomas, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas lectivas o días. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

b) Por la impartición de cursos que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto, se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

##### B. Experiencia profesional (Máximo 5 puntos)

— Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en cualquiera de las subescalas en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente comunidad autónoma: 0,12 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

— Por servicios prestados en la administración local en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral, desarrollando funciones reservadas a cualquiera de las subescalas de funcionarios con habilitación de carácter nacional o adscritos a las mismas: 0,04 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

— Por servicios prestados en la administración local en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral: 0,02 puntos por mes completo, hasta la puntuación máxima establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, donde se especifique el nombre, funciones de la plaza y periodo de cobertura. En cualquier otro caso, se debe de acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE.

En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores al mes que pertenezcan al mismo tipo de servicios indicado en este apartado, se sumarán para obtener meses completos. A efectos de meses completos, se entenderá que estos tienen treinta días.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 5 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

## II. Méritos de carácter específico (máximo 1 punto).

### A. Sistema de Información Contable de Administración Local:

- Por servicios prestados en la administración local utilizando el Sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL) creada por la diputación de Sevilla a través de sus servicios informáticos: 0,03 puntos por mes completo, hasta la puntuación máxima de 1 punto.

Para acreditar los méritos se aportará certificación expedida por la administración correspondiente, que indique que la administración utiliza este sistema para su gestión contable, que para el desarrollo de las funciones del puesto es necesaria la utilización de este sistema, y que el candidato tiene conocimientos de su funcionamiento.

En caso de que en el certificado aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores al mes en puestos que utilicen este sistema, se sumarán para obtener meses completos. A efectos de meses completos, se entenderá que estos tienen treinta días.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 5 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

### Séptima. *Resultados provisionales.*

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación total, el empate se resolverá en base a lo establecido en el punto 3 del artículo 39 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sin tener en cuenta el límite de la puntuación máxima de cada apartado.

### Octava. *Calificación definitiva.*

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal calificador en el concurso.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### Novena. *Bolsa de trabajo e interinidad.*

Para formar parte de la bolsa, debe alcanzarse una puntuación mínima de tres puntos y medio en la calificación definitiva.

Las personas aspirantes que obtengan la puntuación mínima, serán ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador y se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as del puesto de Secretaría- Intervención, cuando no sea posible cubrirla por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del aspirante con mayor puntuación de la bolsa.

En caso de que se produzca el cese de la persona que ocupa el puesto en interinidad al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, la persona que ocupaba el puesto en interinidad volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación que obtuvo en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

Se consideran motivos justificados de renuncia:

- Encontrarse prestando servicios en cualquier otra administración pública, o por cuenta ajena, circunstancias que se justificarán con la vida laboral y contrato de trabajo, con una antelación mínima de 1 día.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. Estas circunstancias se acreditarán con el correspondiente informe médico.
- Necesidad de cuidados de familiar de primer grado por enfermedad grave, circunstancia que deberá acreditarse con el correspondiente informe médico.

La renuncia justificada, no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa.

La vigencia de la bolsa es indefinida, sin perjuicio de las convocatorias que, en cualquier momento, se puedan realizar para su sustitución o actualización.

### Décima. *Presentación de documentos.*

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

- Copia compulsada del documento nacional de identidad.
- Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan, así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde/sa- Presidente/a realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

*Undécima. Propuesta de nombramiento.*

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será propuesto por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Secretario-Interventor interino/a del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

*Duodécima. Interpretación de las Bases.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

*Última. Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUIR UNA RELACIÓN DE PERSONAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, DE PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DE LA SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

(«Boletín Oficial» de la provincia núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ )  
 1.º apellido: \_\_\_\_\_ 2.º apellido: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 NIF: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
 C. Postal \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación.
2. Hoja de autobaremación de méritos.
3. Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan

Expresamente\*:

- 3.1.
- 3.2.
- 3.3.
- 3.4.
- 3.5.
- 3.6.
- 3.7.
- 3...

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En ..... a ..... de ..... de 2022.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA).

## ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREAMACIÓN DE MÉRITOS.

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI núm. ....  
 y domicilio a efectos de notificaciones en calle ..... núm. ....  
 Localidad ..... Provincia ..... C.P. ....  
 Teléfono ....., a efectos del procedimiento convocado para constituir una relación de personas para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala de secretaría-intervención en el ayuntamiento de las navas de la concepción, efectúa la siguiente

*Autobareamación de méritos:*

## I. Méritos de carácter general

## A. Pruebas selectivas, titulaciones y cursos de formación

- 1) Por la superación de pruebas selectivas  
Ejercicios superados x 0,5= puntos
- 2) Titulaciones académicas  
Titulaciones x 0,5 = puntos
- 3) Por cursos de formación y perfeccionamiento superados o impartidos.
  - a) Realización de cursos:
    - Entre 15 y 29 horas lectivas: 0,15 puntos: cursos x 0,15 = puntos.
    - Entre 30 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos: cursos x 0,20 = puntos.
    - Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,25 puntos: Cursos x 0,25 = puntos.
    - Superior a 100 horas: 0,50 puntos: cursos x 0,50 = puntos.
  - b) Impartición de cursos.  
horas x 0,05= puntos (máximo 1 punto).

Total puntos pruebas selectivas, titulaciones y cursos de formación = (máx. 6 puntos)

## B. Experiencia profesional

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en cualquiera de las subescalas en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente comunidad autónoma:  
— meses completos x 0,12 = puntos.
- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo en la administración local desarrollando funciones reservadas a cualquiera de las subescalas de funcionarios con habilitación de carácter nacional o adscritos a las mismas:  
— meses completos x 0,04 = puntos.
- Por servicios prestados en la administración local en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral:  
— meses completos x 0,02 = puntos.

Total puntos Experiencia profesional = (máx. 5 puntos)

Total de puntos méritos de carácter general = (máximo 11 puntos)

## II. Méritos de carácter general

## A. Pruebas selectivas, titulaciones y cursos de formación

- Por servicios prestados en la administración local utilizando el Sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL) creada por la diputación de Sevilla a través de sus servicios informáticos: meses completos x 0,03= puntos.

Total de puntos méritos específicos = (máximo 1 punto)

Total puntos (generales + específicos) = (máximo 12 puntos)

En ..... a ..... de ..... de 2022.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA).

En Las Navas de la Concepción a 17 de junio de 2022.—El Alcalde, Andrés Barrera Ivernón.

36W-4036

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de becas por asistencia al Programa de Formación «Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales» en concepto de desplazamiento y manutención de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2022 en sesión ordinaria, se acordó aprobación del cuyo tenor literal es:

*Punto 4. Asuntos urgentes:*

4.4.—Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de becas por asistencia al Programa de Formación «Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales» en concepto de desplazamiento y manutención.

Vistas las Bases Generales de Participación como alumnado en el Programa de Formación «Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales» aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 27 de diciembre de 2021, en su punto tercero.

Atendiendo a lo establecido en la base n.º 2 donde se establece la concesión de becas por asistencia al programa formativo «Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales», para ejecutar la subvención adjudicada a este Ayuntamiento del Programa del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla y en concreto Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, línea 3 Formación a la carta.

Y vista la necesidad de establecer las Bases que regulen la convocatoria de becas por asistencia a dicho programa, la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros que la componen, acuerda:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la Convocatoria de becas por asistencia al programa formativo «Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales», incluido en la línea n.º 3 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo, así como el anexo de solicitud:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS POR ASISTENCIA AL PROGRAMA FORMATIVO DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, EN CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN»

1.—*Objeto de la convocatoria:*

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas mediante la emisión de becas por asistencia, desplazamiento y manutención, al programa formativo de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales para ejecutar la subvención adjudicada a este Ayuntamiento del Programa del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla y en concreto Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, línea 3 de Formación a la carta.

Teniendo en cuenta que el programa formativo de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales se desarrollará conforme a la siguiente estructura:

- Duración: 6 meses en jornada de cinco horas lectivas diarias.
- Alumnado: 10 personas máximo.
- Perfil del alumnado: Todos los participantes cumplirán con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 27 de diciembre de 2021.
- Horario: De 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y periodo vacacional establecido.
- Modalidad de formación a impartir para el curso: Presencial.
- Becas: máximo 20,00 € por día de asistencia.

2.—*Personas beneficiarias:*

Podrán solicitar estas ayudas las personas que hayan sido seleccionadas como participantes del programa formativo y que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

En caso de que se produzcan bajas que puedan ser objeto de sustitución, las personas sustitutas se entenderán como personas beneficiarias.

3.—*Normativa aplicable:*

Las presentes Bases se regirán, además de lo dispuesto en este Texto, por lo dispuesto en:

- a.—Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- b.—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c.—Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d.—La Ordenanza marco reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 80, de 9 de abril de 2015.
- e.—Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.
- f.—Ley 5/2011, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- g.—Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- h.—Bases Reguladoras aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 27 de diciembre de 2021, en su punto cuarto.

4.—*Becas por asistencia al programa formativo:*

Las personas participantes en el programa formativo de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales, percibirán una beca por importe máximo de 20,00 € por día de asistencia durante el transcurso del curso, para sufragar los gastos que puedan derivarse del normal desarrollo de la acción formativa (desplazamiento y manutención).

Será obligatoria la asistencia al 90% de la duración total de la acción formativa contabilizada mes a mes, lo que supone asistir a 513 horas, y, en consecuencia, sólo se permiten faltas de asistencia del 10% del período lectivo (57 horas), superado el cual, el/la alumno/a perderá los derechos adquiridos.

No restará de este 10% aquellas faltas justificables por causas imprevisibles (enfermedad, hospitalización), en este último caso la falta al provocar la ausencia no dará derecho a beca y el certificado final de la acción será por el número de horas de asistencia real.

La beca será abonada a mes vencido, previos informes técnicos pertinentes, y siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello, abonándose las horas de asistencia.

5.—*Plazo y lugar de presentación de solicitudes:*

Las solicitudes se presentarán de manera presencial en el Registro Municipal del Ayuntamiento o por sede electrónica, quedando abierto el plazo de solicitud desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta la finalización del programa.

6.—*Documentación:*

- Modelo de solicitud de ayuda debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del DNI.
- Documento acreditativo de titularidad de cuenta bancaria.
- Declaración responsable de ser participante en el programa formativo de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- Declaración responsable de estar al corriente con el Ayuntamiento de Olivares (este extremo será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Olivares).

#### 7.—*Cuantía y resolución:*

El Alcalde es el órgano competente para acordar la concesión o denegación de las ayudas, así como para determinar su cuantía, que será por un máximo de 20,00 € por día (5 h/día), prorrateándose la fracción de este tiempo en caso de falta de asistencia al programa; atendiendo a lo recogido en la Base 4.<sup>a</sup> y al informe técnico emitido sobre el porcentaje de asistencia del alumnado participante, mes a mes.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión o resolución de la ayuda, será el establecido en la Ley General de Subvenciones.

#### 8.—*Crédito presupuestario:*

La cuantía total máxima destinada al «Plan Contigo» dentro de la línea 3: «Formación a la carta» y será por importe total de 24.000,00 € y se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

92013.48019 (Proyecto 21000041) «Formación para el empleo».

#### 9.—*Procedimiento de concesión de las ayudas:*

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas reguladas en estas Bases no tienen la consideración de concurrencia competitiva, sino que se realizará mediante la comprobación del cumplimiento por las personas solicitantes de los requisitos establecidos en estas Bases, hasta agotar el crédito disponible.

El Ayuntamiento de Olivares podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Presentadas las solicitudes, la Delegación municipal de Empleabilidad y Gestión de Proyectos examinará la documentación aportada. En caso de que ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la deficiencia observada, con apercibimiento de que, si no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, procediéndose al archivo de la misma.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Delegación municipal de Empleabilidad y Gestión de Proyectos, una vez comprobada la documentación presentada por cada persona solicitante y que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases, elevará al órgano competente la propuesta de concesión, conteniendo el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una. Igualmente elevará al órgano competente una propuesta de no concesión de las ayudas, en su caso, con indicación de las personas afectadas y el motivo de la no concesión.

Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El órgano municipal competente resolverá igualmente las situaciones excepcionales que se presenten y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de estas Bases.

#### 10.—*Perdida del derecho al cobro de la beca:*

Las causas para la pérdida del derecho al cobro de la beca son las que se recogen en la base 8.º de las Bases Generales de participación como alumnado en el Programa formativo de «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales», dando lugar a la apertura de expediente de exclusión, que abrirá un período de suspensión cautelar durante el cual la persona no tendrá derecho a percibir la beca correspondiente, según se establece en la base 9.º, de las Bases Reguladoras.

En cualquier momento se podrá revocar o reducir la ayuda concedida, mediante informe suscrito por el personal técnico competente, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya existido un incumplimiento de las presentes Bases, o se acredite la falsedad u ocultamiento de datos que, de haberse conocido con anterioridad a la resolución de la ayuda, hubieran ocasionado la denegación de la ayuda, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

#### 11.—*Deber de información en el tratamiento de datos personales:*

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Olivares, con la finalidad de la tramitación y gestión de las ayudas contempladas en estas Bases y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que la persona solicitante autoriza las consultas referidas en estas Bases. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los de la persona firmante de la solicitud de ayuda, la misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Olivares el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Olivares, Plaza de España, 3 41804 Olivares (Sevilla). E-mail: secretaria@olivaresweb.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en ctpdandalucia.es.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: Avenida Felipe Trigo, Urbanización las Cumbre P10 2.º c, 06009 Badajoz - prodtextfj@gmail.com.

#### 12.—*Publicidad de las bases.*

Las presentes bases se publicarán en el tablón electrónico, la web del Ayuntamiento de Olivares ([www.olivares.es](http://www.olivares.es)) y en la BDNS.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

## Anexo I

*Solicitud de becas por asistencia al Programa de Formación «Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales» en concepto de desplazamiento y manutención*

Cumplimentar con letras mayúsculas.

<i>Datos del/la solicitante</i>			
N.I.F./C.I.F./N.I.E.		Apellidos y nombre:	
Dirección:		N.º:	C.P.:
Población:		Provincia:	Municipio de empadronamiento:
Teléfono contacto:		email:	
Fecha de nacimiento:			
<i>Documentación que se adjunta</i>			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I, NIE o pasaporte en vigor. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de titularidad de cuenta bancaria.			

En ... a ... de ... de ...

Firma del/la solicitante

<i>Deber de informar a los interesados/as sobre la protección de datos</i>	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento Olivares
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Legitimación</i>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
<i>Destinatarios</i>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
<i>Información adicional</i>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos.

*Declaración responsable:*

Yo, ... con DNI ... y mayor de edad, declaro bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos todos los datos que figuran en este anexo.
- Que es persona participante en el Programa formativo de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.
- Que está al corriente con el Ayuntamiento de Olivares (este extremo será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Olivares).

En ... a ... de ... de 20 ...

Firma: ...

Segundo.—Publicar la presente convocatoria en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Olivares y en la BDNS, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Olivares a 6 de mayo de 2022.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

4W-4061

## PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 428/2022, de fecha 15 de junio de 2022, y considerando que vista la conveniencia de proceder a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio, financiadas a través del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.—Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Paradas destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio, financiadas a través del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, cuyo texto obra en el expediente de su razón, y se une como anexo al presente acuerdo.

Segundo.—Ordenar la publicación de las Bases en el Boletín Oficial correspondiente y en el tablón de anuncios de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

## Anexo

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS DESTINADAS A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Desde el comienzo de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, se ha generado una situación de emergencia y excepcionalidad que se ha agravado en el contexto de las sucesivas olas de la pandemia y las medidas restrictivas dictadas desde todas las Administraciones para hacerles frente.

Tal está siendo la magnitud, que según todas las instituciones competentes al respecto, las implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión económica, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial y desajustes en los mercados de materias primas y energía provocados por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

Ante esta situación de riesgo para las personas, el Ayuntamiento de Paradas ha venido adoptando diversas medidas para paliar los efectos provocados por la pandemia que se han dirigido a regular distintos ámbitos de la actividad municipal, compaginando medidas sanitarias y de prevención con otras que estimulen la actividad empresarial, para evitar situaciones de exclusión derivadas del desempleo.

Estas medidas son tomadas en el marco del artículo 25.2e) de la LRBRL, que establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, el artículo 9.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía reconoce a las entidades locales competencias de cooperación para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y en relación con esta atribución de competencias, el artículo 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía, orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CC.AA. puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

En este ámbito de coordinación en la programación y ejecución entre Administraciones, entre las medidas que estimulen la actividad empresarial para evitar situaciones de exclusión social derivadas del desempleo, este Ayuntamiento ha previsto la convocatoria de subvenciones destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo en la localidad de Paradas, financiadas con cargo a la línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, que la Excm. Diputación Provincial de Sevilla ha puesto a disposición de los Ayuntamientos de la provincia para implementar sus competencias del artículo 36.1d) de la LRBRL relativas a «la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito».

Por todo lo anterior se ponen en marcha estas ayudas como medida urgente y extraordinaria para paliar las consecuencias socioeconómicas de la pandemia y con el objetivo de fomentar la creación de trabajo autónomo, impulsando así la reactivación económica del municipio, todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así, por medio de las presentes bases reguladoras, se dispone:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Paradas destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo, como medida destinada a promover el emprendimiento en el municipio.

2. La finalidad es apoyar la creación de nuevos autónomos en Paradas para paliar los efectos negativos de la pandemia y evitar así situaciones de desempleo y riesgos de exclusión social.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis provocada por el Covid-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Artículo 2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos principios estará sujeto el otorgamiento de estas ayudas; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; por las Bases de ejecución del Presupuesto General de esta Entidad; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).

### Artículo 3. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas ayudas los autónomos que inicien una nueva actividad económica en Paradas y no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) durante los 3 meses anteriores a la publicación de las presentes bases. Además, la fecha de inicio de la actividad deberá ser posterior a la publicación de éstas y anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

2. Los solicitantes deberán estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha posterior a la publicación de las presentes bases.

3. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13 de estas Bases.

4. Esta línea de ayudas va dirigida a autónomos, por tanto, quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas los autónomos societarios, las sociedades mercantiles y las sociedades civiles, aunque el autónomo sea el administrador de ellas.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

### Artículo 4. *Concepto subvencionable.*

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable la creación de nuevas empresas de trabajo autónomo, mediante la financiación de gastos corrientes que ayuden a su mantenimiento en situación de alta en la actividad. Entre ellos:

- Gastos de suministros (electricidad, agua, telefonía...).
- Cuota de autónomos.
- El alquiler de inmuebles y locales.
- El alquiler de bienes y equipos.
- Gastos de servicios externos: Reparaciones y mantenimiento, servicios profesionales, gastos de transporte, primas de seguro...
- Marketing, publicidad y propaganda.
- Material fungible: papelería, material de oficina...
- Hosting y servicios web.
- Gastos de compras: materias primas, aprovisionamientos, mercaderías.

2. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Tampoco lo serán el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas que graven la actividad.

3. Estos gastos se justificarán mediante factura y justificante de pago y deberán haberse realizado con fecha posterior a la publicación de las presentes bases.

### Artículo 5. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 10.000 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 000043047901 del Presupuesto Municipal para el año 2021, actualmente prorrogado y cuyo Gasto con Financiación Afectada es 21000030.

Este importe se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de Paradas denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, línea 7. Ayudas a nuevos autónomos / autoempleo, creación y mantenimiento – Proyecto 7.1. Ayudas a la Creación del Autoempleo.

La concesión de las ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso de que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo máximo de ejecución del Programa Plan Contigo.

Si el crédito disponible fuese insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, podrán atenderse con cargo a créditos de fondos propios del Ayuntamiento, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria y se cumpla con los plazos de ejecución del Programa Plan Contigo.

### Artículo 6. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento será concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, se ordenarán según los siguientes criterios:

Desempleados de larga duración (mínimo 12 meses anteriores a la publicación de las presentes bases)	1 puntos
Resto	0 puntos

4. En caso de empate entre solicitudes, se resolverá estableciendo un orden de prelación en función de la fecha de presentación de la solicitud.

5. En caso de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, las subvenciones se concederán a las solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en estas bases, obtengan la mayor puntuación de acuerdo con los criterios citados anteriormente, hasta agotar el crédito disponible.

### Artículo 7. *Importe y compatibilidad de las subvenciones.*

1. El importe de la subvención podrá alcanzar, como máximo, la cantidad de 6.000 € por autónomo que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3 de las presentes bases, dependiendo en todo caso de la cantidad de gastos que este justifique con factura en la solicitud, del número total de solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria.

2. El reparto se realizará, en función del orden de prelación establecido en el artículo anterior, de manera proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{J_i}{J_n} \times 10.000 = C$$

Siendo:

J<sub>i</sub>: Cantidad justificada por el solicitante (máximo 6.000 €).

J<sub>n</sub>: Cantidad total justificada por todas las solicitudes correctas (máximo 6.000 € por solicitante).

10.000 €: Presupuesto total de la subvención.

C: Subvención que le correspondería al solicitante (con el límite máximo del importe justificado en la solicitud o 6.000 €).

3. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. *Convocatoria.*

1. El órgano competente para aprobar la convocatoria de la presente subvención será el/la Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa.

2. La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal <https://sede.paradas.es/>.

Artículo 9. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por trabajador autónomo.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla.

4. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido al efecto. Esta solicitud estará disponible en la web del Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados.

5. Los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, de las siguientes formas:

a. Preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas.

b. En el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2.

c. Por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

7. En el momento de realizar la solicitud se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario. Para ello, la documentación a aportar junto con el modelo de solicitud establecido como anexo es la siguiente:

1. DNI del solicitante.

2. Relación de otras subvenciones o ingresos solicitados (Anexo II).

3. Declaración responsable de no prohibición para ser beneficiario (Anexo III).

4. Acreditación del número de cuenta bancaria (Anexo IV).

5. Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), donde conste la fecha de inicio de la actividad y que el domicilio se encuentra en la localidad de Paradas.

6. Informe de vida laboral actualizado.

7. Autorización consulta de datos para obtención de la subvención (Anexo V). En caso de no autorizar, aportar certificado acreditativo de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

8. Certificado acreditativo de estar al corriente de pago con la Hacienda Autonómica.

9. Facturas de gastos corrientes junto con sus justificantes de pago por un importe máximo de 6.000 €.

10. Declaración jurada por la que el/la solicitante se comprometerá en caso de resultar beneficiario a mantenerse en situación de alta en el RETA durante los 6 meses siguientes a la fecha de la resolución de concesión, estando obligado a devolver esta subvención en caso de incumplimiento (Anexo VI).

11. Informe de Periodos de Inscripción como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) en el que conste como mínimo 12 meses desde la publicación de las presentes bases (desempleados de larga duración) para obtener 1 punto en la baremación de concesión.

12. En el caso de que el solicitante actúe mediante representante, documento que acredite el apoderamiento.

8. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

9. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 10. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, Teniente de Alcalde, o Concejal en quien delegue quien deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se realizará una preevaluación por el técnico y el Secretario que constituyen la Comisión de Valoración.

3. La/El Alcalde-Presidente o la/el Teniente de Alcalde Delegada/o, o Concejal que actuará de órgano instructor convocará a la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Un Presidente: Que será la persona designada como órgano instructor.
- Un Secretario: Que será un empleado/a público de la categoría o Subescala Auxiliar o Administrativo al servicio de la Corporación.
- Un vocal: Que será un técnico/a del Área Administrativa Municipal.

4. Dicha Comisión, cuyos componentes serán designados junto a la convocatoria, será el órgano colegiado al que corresponderá estudiar los expedientes, emitir informe y realizar la propuesta de concesión, a través del mismo.

5. Por el órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. Si con el presupuesto disponible resulta que se pueden atender todas las solicitudes válidas la Comisión de Valoración procederá a emitir una propuesta de resolución, detallando individualmente para cada solicitante la subvención a conceder a cada uno de ellos.

7. Si el importe de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, la Comisión de Valoración podrá emitir una lista de reserva que incluya una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en el artículo 6.

8. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el órgano instructor emitirá una Propuesta de resolución, que en caso de ser favorable, recogerá el importe de la subvención a conceder.

9. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

10. Todas las propuestas de resolución se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

11. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional en el tablón de anuncios de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 b) de la citada LPACAP, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

#### Artículo 11. *Resolución.*

1. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, hayan sido estimadas, así como las desestimadas, señalando la causa de la misma.

La resolución de concesión podrá incluir además un listado de reserva con todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este caso, previa autorización de la Excm. Diputación de Sevilla y tras la tramitación del correspondiente expediente de ampliación de créditos, el Ayuntamiento podrá atender estas solicitudes, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cumpla con los plazos establecidos para el Programa Plan Contigo.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes de la lista de reserva, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Estar incluido en la lista de reserva no genera derecho a la obtención de la subvención. Dicha lista quedará sin efecto, en todo caso, cuando concluya el plazo de ejecución del Programa Plan Contigo.

2. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por la/el Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde o Concejal Delegado/a.

3. Las resoluciones, además de contener, con las medidas de protección establecidas por Ley, los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.paradas.es/>, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 12. *Forma de pago.*

1. El abono se realizará por el 75% del importe total de la subvención al aprobarse la concesión, y el restante 25% una vez comprobada la documentación acreditativa presentada por el solicitante de haberse mantenido de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) por un periodo mínimo de 6 meses desde la resolución de concesión.

2. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el solicitante.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Ayuntamiento de Paradas y Diputación de Sevilla, así como frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso

de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Artículo 13. *Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.*

1. Destinar las ayudas a la finalidad prevista en las presentes Bases reguladoras.
2. Cumplir el compromiso de mantenimiento de la actividad durante los 6 meses posteriores a la resolución de concesión.
3. Aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
8. Las entidades que se acojan a estas ayudas deberán cumplir con los principios de publicidad activa establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
9. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de desestimación de la ayuda.
10. El Ayuntamiento de Paradas podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante los seis meses posteriores a la resolución de concesión. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Paradas.
11. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria las de someterse a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información les sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

Artículo 14. *Justificación.*

1. Transcurridos 6 meses desde la resolución de concesión, los beneficiarios deberán presentar:
  - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y que el domicilio se encuentra en la localidad de Paradas.
  - Informe de vida laboral actualizado a fecha de presentación de la justificación en el que se compruebe que efectivamente ha mantenido la actividad durante el periodo indicado.
2. En los supuestos de renuncia del beneficiario o decisión del Ayuntamiento de ampliar los créditos destinados a esta subvención, el plazo para justificar comenzará a los 6 meses de la resolución de concesión en la que aparecen en la lista de reserva.
3. Si un beneficiario no presentara la justificación en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la subvención indebidamente recibida.
4. El plazo para presentar la documentación justificativa será de 15 días naturales posteriores al vencimiento de dicho plazo.

Artículo 15. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.
- c) El incumplimiento del compromiso de mantenimiento de la actividad durante los 6 meses posteriores a resolución de concesión.

Artículo 16. *Obligación de colaboración.*

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Paradas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.
2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Paradas a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 17. *Confidencialidad y protección de datos.*

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de Subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(Reglamento general de protección de datos).

Artículo 18. *Recursos.*

Las presentes Bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Paradas y a quienes participen en el proceso.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios Municipal y en la página web municipal.

Interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto, ya sea de forma expresa o presunta, por la Administración competente.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

*Disposición final.*

Las presentes Bases entrarán en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El periodo de vigencia de estas Bases se prolongará hasta acuerdo expreso del órgano competente que las suspenda o derogue o cuando sean sustituidas por una norma reguladora.

Anexo I

*Solicitud para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Paradas destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio (Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, Plan Contigo, de Diputación de Sevilla)*

1. *Datos del solicitante:*

Nombre y apellidos	
NIF/CIF	Domicilio
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

2. *Representante (rellenar sólo si es persona distinta del anterior).*

Nombre y apellidos	
NIF/CIF	Domicilio
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

3. *Datos de la actividad:*

Nombre comercial de la actividad	
Actividad principal que desarrolla	
Código IAE	
Fecha de alta en RETA	
Domicilio de la actividad	

4. *Se adjunta la siguiente documentación:*

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Relación de otras subvenciones o ingresos solicitados conforme al anexo II.
- Declaración responsable correspondiente al anexo III.
- Acreditación de la cuenta bancaria conforme al anexo IV.
- Autorización para consulta de datos para obtención de subvenciones y ayudas en base al anexo V.
- Declaración responsable del mantenimiento de la actividad correspondiente al anexo VI.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Autonómica.
- Certificado actualizado de Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Facturas de gastos corrientes junto con sus justificantes de pago por un importe máximo de 6.000€.
- Informe de Periodos de Inscripción como demandante en el Servicio Andaluz de Empleo que acredite ser desempleado de larga duración (mínimo 12 meses), para obtener 1 punto en la baremación de concesión (opcional).
- En su caso, documento que acredite el apoderamiento.

En, ... a ... de ... de ...

El Solicitante, (firma y sello)

Fdo. ...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Anexo II

*Relación de otras subvenciones o ingresos solicitados*

*Convocatoria ...*

D. ..., con N.I.F. número ..., declara bajo su responsabilidad (marcar lo que proceda):

- Que no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ingresos para la actividades de la asociación o entidad para el período y para los gastos solicitados en esta convocatoria.
- Que ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ingresos para la actividades que han sido solicitadas en esta convocatoria.



En relación a la misma se acredita su titularidad de la siguiente forma:

1.  Cuenta bancaria sin que se haya presentado certificación bancaria con anterioridad:

El Director de la entidad bancaria o de ahorros certifica que son ciertos los datos que figuran anteriormente.

En ..., a ... de ... de ...

(Sello de la entidad bancaria y firma)

2.  Cuenta bancaria de la que se ha presentado certificación bancaria con anterioridad:

Que el solicitante mantiene la misma cuenta cuya acreditación fue presentada con anterioridad.

3.  Cuenta bancaria de la que no puede aportar la documentación preferente expresada en los dos número anteriores. En este caso, deberá aportar cualquier documento bancario (un recibo, por ejemplo) en el que aparezca completo el número de cuenta del banco en el que quiere cobrar la subvención. El solicitante tiene que ser el titular de esa cuenta bancaria, no sirve ser únicamente autorizado.

En ..., a ... de ... de ...

Fdo.: ...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

#### Anexo V

##### *Autorización para consulta de datos para obtención de subvenciones y ayudas*

(Datos de identidad, residencia legal, antecedentes penales, obligaciones tributarias y frente a Seg. Social e inhabilitaciones).

##### I. *Datos del solicitante y entidad:*

	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>
	<i>Cargo</i>	<i>D.N.I./NIE</i>
<i>Entidad</i>	<i>CIF</i>	<i>Denominación entidad</i>
	<i>Domicilio</i>	
	<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>
	<i>Correo electrónico</i>	<i>Teléfono</i>

##### II. *Procedimiento para el que se otorga el consentimiento:*

##### *Procedimientos concesión de Subvenciones y Ayudas ...*

- Otorgo el consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por el artículos 11 y 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la entidad y el representante, y concretamente:
- Consulta datos de Identidad.
- Consulta de Datos de Residencia Legal.
- Consulta de inexistencia de antecedentes penales.
- Consulta de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT para subvenciones y ayudas.
- Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- No doy mi consentimiento para que se consulten mis datos no marcados anteriormente a través del Servicios de Verificación y consulta de Datos (SCSP), para los datos especificados y aporoto los datos y certificados requeridos por la solicitud en la forma prevista en las Bases de la convocatoria.

En ..., a ... de ... de ...

Fdo.: ...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

#### Anexo VI

##### *Declaración responsable del mantenimiento de la actividad*

D/D.<sup>a</sup> ..., con.N.I.F. n.º ..., en representación propia.

##### *Declaro bajo su responsabilidad:*

Que, en caso de resultar beneficiario/a de esta subvención, me comprometo a permanecer dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) durante los 6 meses siguientes a la fecha de resolución de concesión de la subvención.

En caso de no poder mantener la actividad durante dicho periodo, manifiesto que conozco las causas de reintegro que establece el artículo 14 de las Bases Regulatoras de estas ayudas.

En ..., a ... de ... de ...

Fdo.:...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 16 de junio de 2022.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

## LA PUEBLA DE LOS INFANTES

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2022, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de las Bases generales para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, con el fin de cubrir necesidades temporales, interinidades, vacantes y sustituciones en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, las cuales se transcriben a continuación:

«BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES, INTERINIDADES, VACANTES Y SUSTITUCIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la formación, mediante el sistema de concurso de méritos, de una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, que rijan el orden de llamamiento para la contratación con carácter temporal de personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio, cuando surja la necesidad por razón de interinidades, sustituciones, vacaciones, acumulación de tareas o creación de nuevo servicio y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal del Servicio, para el Servicio de Ayuda a Domicilio, hasta que finalice el proceso extraordinario de estabilización del personal temporal de este Ayuntamiento, incluido en esta categoría. Por tanto, esta bolsa no es un instrumento que sustituya los procedimientos selectivos para la cobertura definitiva de los puestos de trabajo.

El horario de la prestación del Servicio, así como las condiciones de trabajo y salario, vendrán determinadas por las condiciones pactadas para el servicio de ayuda a domicilio vigente en el momento de la contratación, teniendo como referente el convenio que resulte de aplicación.

El Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio, con el fin de atender las necesidades básicas de la vida diaria de la persona en situación de dependencia, usuaria de dicho Servicio.

2. Las funciones a desempeñar serán las propias del perfil profesional del Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio comprenden las actuaciones básicas, tanto de carácter doméstico como personal, recogidas en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en las pruebas que se convocan los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales:

1. Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.
5. No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias del puesto.

B) Requisitos específicos:

De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio; las personas aspirantes deberán acreditar la cualificación profesional a través de los siguientes certificados y títulos:

- Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el R.D. 546/1995.
- Título de Técnico/a Auxiliar de Enfermería, establecido por el R.D. 777/1998.10
- Título de Técnico/a Auxiliar de Clínica, establecido por el R.D. 777/1998.
- Título de Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el R.D. 777/1998.
- Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el R.D. 1593/2011.
- Título de Técnico/a en Atención Sociosanitaria, establecido por el R.D. 496/2003.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio establecido en el R.D. 1379/2008.
- Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido en el R.D. 331/1997.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el R.D. 1379/2008.
- Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de equivalencia, la misma deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

Tercera. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. En las solicitudes para formar parte de la presente convocatoria, las personas aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en el Ayuntamiento e irán dirigidas al Señor Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

2. Se presentarán en el Registro de entrada de este ayuntamiento o en cualquiera de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la página web del Ayuntamiento.

4. Las personas que deseen participar en el presente procedimiento de selección habrán de abonar la cantidad de 16 € en concepto de tasa por participación en la convocatoria para la selección de personal de Ayuda a Domicilio para el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, conforme a las Ordenanzas fiscales municipales.

La mencionada tasa se habrá de abonar en la siguiente cuenta bancaria, indicando junto al concepto «Ayuda a Domicilio 2022»:

- C/C: ES08 2100 7477 6022 0005 5936
- Beneficiario: Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.
- Concepto: Auxiliar Ayuda a Domicilio 2022 (DNI del solicitante).

5. Junto con la solicitud (Anexo I) se deberá aportar:

- Fotocopia D.N.I.
- Documentos acreditativos de cualquiera de los certificados y títulos requeridos para formar parte de esta bolsa (Requisitos específicos, base Segunda) así como los méritos que desee aportar.
- Justificante de haber abonado la tasa correspondiente o de estar exento de la misma.

6. En cuanto a la documentación a aportar para formar parte de esta bolsa:

- La experiencia laboral en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio, se acreditará bien con certificados de empresas o Administración en la que deberá figurar periodos trabajados, categoría, grupo de cotización y funciones.
- Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma (anverso y reverso) correspondiente, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

Los/las aspirantes podrán solicitar que la documentación que ya obre en poder de este Ayuntamiento sea incorporada de forma automática a la solicitud marcando la casilla correspondiente en el Modelo de Solicitud (Anexo I).

7. En caso de que el solicitante entregue la documentación en un registro diferente al general o electrónico del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes como establece el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, deberán remitir copia a la siguiente dirección de email: [registropuebla@hotmail.com](mailto:registropuebla@hotmail.com), con el asunto «Proceso selectivo bolsa Ayuda a Domicilio».

*Cuarta. Admisión de solicitudes. Lista provisional y definitiva de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal ([www.lapuebladelosinfantes.es](http://www.lapuebladelosinfantes.es)).

Contra esta resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación. En este plazo no se admitirá la presentación de nueva documentación.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web.

*Quinta. Sistema selectivo y valoración de méritos.*

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley del EBEP el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el del concurso de méritos que consistirá en la asignación a los aspirantes/as de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. Serán valorados los siguientes méritos:

- A. Experiencia laboral.
- B. Cursos de formación y perfeccionamiento.

A. EXPERIENCIA LABORAL (MÁXIMO 36 PUNTOS):

— Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier Administración Pública:

- 1 punto por mes trabajado.
- 0,5 puntos por fracción de 15 días o más ininterrumpidos, que no llegue al mes completo trabajado.
- 0,25 puntos por fracción de 15 días o más ininterrumpidos, que no llegue al mes completo trabajado.

Se podrá valorar la experiencia profesional relativa a un máximo de 3 años y siempre que se hubiere adquirido en los 10 años inmediatamente anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya desempeñado el trabajo, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones del puesto, así como periodo de cobertura.

Las fracciones de tiempo inferiores a 15 días no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

B. FORMACIÓN ESPECÍFICA: CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO (MÁXIMO 6 PUNTOS):

— Cursos expedidos por Sindicatos, ONG, Universidades, Administraciones Públicas.

- Cursos entre 10-25 horas: 2 puntos por curso.
- Cursos entre 26-45 horas: 2,5 puntos por curso.
- Cursos entre 46-70 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos entre 71-100 horas: 3,5 puntos por curso.
- Cursos entre 101-150 horas: 4 puntos por curso.
- Cursos entre 151-250 horas: 4,5 puntos por curso.
- Cursos de más de 250 horas: 5 puntos por curso.

- Cursos expedidos por otras entidades.
  - Cursos entre 10-25 horas: 1 punto por curso.
  - Cursos entre 26-45 horas: 1,25 puntos por curso.
  - Cursos entre 46-70 horas: 1,5 puntos por curso.
  - Cursos entre 71-100 horas: 1,75 puntos por curso.
  - Cursos entre 101-150 horas: 2 puntos por curso.
  - Cursos entre 151-250 horas: 2,25 puntos por curso.
  - Cursos de más de 250 horas: 2,5 puntos por curso.

Los cursos de formación realizados con fecha anterior a la obtención del Certificado de Profesionalidad y que han sido tenidos en cuenta para la obtención del mismo, no serán computados a efectos de méritos en formación.

Por cada certificado o título que acrediten la cualificación como Auxiliar de Ayuda a Domicilio de los indicados en el punto cuarto, distinto del aportado para ser admitido/a al Proceso Selectivo: 3 puntos por Certificado/ Título.

En aquellos supuestos en los que dos o más solicitudes obtuviesen igual puntuación, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará a través de una entrevista personal (cuya puntuación máxima será de 5 puntos).

Concluido el proceso, el Alcalde o Concejal/a Delegado/a, elevará a definitiva la lista que conformará la bolsa de Ayuda a Domicilio. En la bolsa se hará constar la puntuación obtenida en los diferentes apartados, la puntuación total con un máximo de 2 decimales y el NIF de sus componentes.

A continuación se publicará en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

#### Sexta. *Órgano de selección.*

1. Todos los miembros del tribunal de selección contarán con voz y voto salvo el Secretario y, serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no se contradiga con ésta, en lo señalado en el artículo 4 apartados e y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

El órgano de selección en las presentes bases estará compuesto por el Presidente y tres Vocales, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, o en quien se delegue.

2. La designación de los miembros del tribunal de selección se efectuará por el órgano competente de la Corporación, y se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes en la dirección [www.lapuebladelosinfantes.es](http://www.lapuebladelosinfantes.es) junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los efectos de posibles recusaciones.

Asimismo se designarán suplentes de los titulares respectivos, que integrarán dicho tribunal.

3. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia de su Presidente y el Secretario o persona que los sustituya.

4. El tribunal de selección podrá incorporar a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno para todas o algunas de las deliberaciones, actuando con voz y sin voto.

5. Los/as miembros del tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del tribunal de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida Ley.

6. El tribunal de selección queda facultado para dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar el baremo correspondiente establecido en dichas bases y resolver las dudas que se presenten.

7. De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, el secretario extenderá un acta, que será firmada por todos/as los/as miembros del tribunal.

#### Séptima. *Funcionamiento y gestión de la bolsa de trabajo.*

1. La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en el proceso de selección por cada uno/a de los/as aspirantes.

En función de su duración las ofertas de trabajo se agrupan en dos clases:

- a. Vinculaciones temporales de larga duración que incluirán los nombramientos interinos, los nombramientos de sustitución cuando sean a tiempo completo, siempre que tengan su causa en alguno de los siguientes supuestos: Promoción interna temporal del titular de duración superior a cuatro meses, comisión de servicio, permiso sindical, servicios especiales, servicios bajo otro régimen jurídico, suspensión o excedencia del titular, siempre que suponga la reserva de plaza y reserva de plaza básica de un titular por ocupar otro puesto de trabajo.
- b. Vinculaciones temporales de corta duración que incluirán los nombramientos de sustitución por incapacidades temporales, nacimiento y cuidado del menor, vacaciones, permisos y licencias, promoción interna temporal del titular de duración inferior a cuatro meses, los nombramientos eventuales y cualquier modalidad de vinculación temporal para prestación de servicios en jornada a tiempo parcial.

2. Producida la necesidad de contratación de la categoría a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al/la primer/a clasificado/a, a través de 2 llamadas telefónicas, en distinta franja horaria, en el plazo de 24 horas (al número de teléfono indicado en su solicitud) y, para que quede constancia de las actuaciones, se enviará un mensaje telefónico o correo electrónico. Si dicha persona estuviese trabajando, se encontrase en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, se procederá a llamar a la segunda persona clasificada, y así sucesivamente.

En caso de que los/as seleccionados/as para componer la bolsa cambien de número de teléfono móvil designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dichas circunstancias al Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudiera derivarse.

3. Aquellos/as integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no la aceptasen por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles, pasados los mismos quedarán excluidos/as de la bolsa.

Se consideran causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando con un contrato de duración igual o superior y de la misma categoría profesional cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de baja por maternidad/paternidad o riesgo durante el embarazo: Se acreditará mediante la presentación del parte de baja o informe médico.
- Estar en situación de incapacidad por motivos de salud: Se acreditará mediante la presentación del debido certificado médico que acredite la situación, con una vigencia de un mes.

En estos casos quedará en el mismo lugar que ocupa en bolsa para próximos llamamientos.

4. En caso de renuncia del/la aspirante a la propuesta de contratación sin causa justificada pasará a ser excluido/a de la bolsa, previa comunicación al interesado/a con indicación del motivo de exclusión.

5. En el caso de las ofertas de larga duración, estas serán ofertadas a los/as aspirantes por estricto orden de puntuación comenzando por el/la primer/a aspirante clasificado/a con independencia de que se encuentre o no ocupando de forma temporal un puesto provisto a través de la presente bolsa siempre y cuando se dé la circunstancia de que la duración de la oferta propuesta sea superior en duración y/o jornada a la que se encuentre ocupando en ese momento.

6. En caso de ofertas de corta duración, se seguirá el estricto orden de llamamiento en los términos previstos en los apartados anteriores.

7. La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa.

8. Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la bolsa.

9. Serán también causa de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, la renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la bolsa.

Octava. *Régimen jurídico.*

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación vigente en cada momento.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, el Real decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración y demás disposiciones de aplicación a los procesos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Novena. *Publicación de la convocatoria.*

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes y en la página web, [www.lapuebladelosinfantes.es](http://www.lapuebladelosinfantes.es).

Décima. *Periodo de vigencia de la bolsa.*

La bolsa entrará en vigor previo informe del/la Responsable del Servicio.

La bolsa tendrá un período de vigencia desde su entrada en vigor y hasta que finalizase el proceso extraordinario de estabilización del personal temporal del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

Durante el período de vigencia de la bolsa, se podrá abrir de forma extraordinaria, si se llegara a agotar por las contrataciones de todos los aspirantes que la conforman, para la presentación de nuevas solicitudes, las cuales una vez baremadas se añadirán a la lista de solicitudes a partir del último número que figure en las mismas.

Undécima. *Recursos.*

Las presentes bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.»

En La Puebla de los Infantes a 16 de junio de 2022.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

15W-4026

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos para su adaptación al proceso de estabilización de empleo temporal conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dicha propuesta de modificación de la plantilla orgánica recoge todas las variaciones incluidas en la oferta pública de empleo extraordinaria aprobada por decreto de Alcaldía n.º 1762, de 20 de mayo y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 118, de 25 de mayo.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

La Rinconada a 16 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-4025

---

#### TOCINA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 2022-055, de fecha de 17 de junio el listado provisional de personas candidatas admitidas y excluidas para la cobertura en propiedad de una plaza de funcionario de carrera mediante oposición libre en la categoría de policía local, conforme a lo establecido en la Base 5.1 de las que regulan este proceso de selección, se abre un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentación de reclamaciones contra la misma, para la subsanación de solicitudes y/o documentación que la acompaña.

El listado provisional se puede consultar en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Tocina con acceso desde la siguiente dirección web <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>.

En Tocina a 17 de junio de 2022.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

36W-4034

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

---

#### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Don Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios «La Vega».

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 10 de junio de 2022, ha informado favorablemente las cuentas generales de Mancomunidad de Servicios La Vega, correspondientes al ejercicio 2020.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales –TRLRHL–, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al Público por términos de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados pueden examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, en <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/transparency>.

En Alcalá del Río a 16 de junio de 2022.—El Presidente, Antonio Garrido Zambrano.

4W-4021

---

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)